

eBook

Libros del **IIFAP**

IMAGINARIOS ESTATALES BAJO LA EXPERIENCIA KIRCHNERISTA

Colectivo “Estado, política pública y praxis colectiva”



Los imaginarios estatales bajo la experiencia kirchnerista / Carlos La Serna ... [et. al.] ; compilado por Carlos La Serna. 1a ed. Córdoba : Universidad Nacional de Córdoba, 2015.

E-Book.

ISBN 978-950-33-1193-6

1. Política Pública. 2. Gestión. I. Carlos La Serna II. Carlos La Serna, comp.
CDD 320.682

Fecha de catalogación: 10/04/2015

Diseño de portada y diagramación: Manuel Coll

Edición y corrección: Pablo Giordana



Los imaginarios estatales bajo la experiencia kirchnerista by Colectivo “Estado, política pública y praxis colectiva” is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-Compartir Igual 4.0 Internacional License.

Índice

Prólogo	5
<i>Colectivo “Estado, política pública y praxis colectiva”</i>	
Capítulo 1	
Entre lo político y la política, las significaciones del imaginario estatal kirchnerista	10
<i>Carlos La Serna</i>	
Capítulo 2	
La reinención de lo político: tramas y contornos del proyecto kirchnerista	41
<i>Melania Agustina Chaboux y María Belén Rolfi</i>	
Capítulo 3	
Política estatal y entramado de significaciones. Familia y nuevxs sujetos de derechos en Argentina: tendencias presentes en el Debate Parlamentario de la Ley de Matrimonio Igualitario	63
<i>Leticia Echavarri</i>	
Capítulo 4	
La Asignación Universal por Hijo en la transformación del mundo del trabajo	92
<i>Darío Gómez Pucheta y Carlos La Serna</i>	
Capítulo 5	
Imaginarios en torno a la autonomía de las instituciones económicas. A propósito de las reformas en el Banco Central de la República Argentina	110
<i>Javier Moreira Slepoy</i>	
Sobre los autores	132

Política estatal y entramado de significaciones^{1/2}. Familia y nuevos sujetos de derechos en Argentina: tendencias presentes en el Debate Parlamentario de la Ley de Matrimonio Igualitario

Leticia Echavarrí (IIFAP/UNC)

A modo de introducción:

La irrupción del Otro como sujetos de derechos y políticas³

El presente trabajo aborda los 'acordes' del proceso social tejido en las sucesivas tomas de posición⁴ del Estado nación argentino sobre la cuestión de las familias. (Ozslak y O'Donnell; 1976) Es una mirada del Estado, la que a partir de reflexionar sobre una de las dimensiones analíticas de la política estatal, tal el entramado de significaciones sociales que la subyacen, intenta comprender de un modo más amplio las transformaciones en curso al interior de nuestras sociedades.

Bajo estos fines se recurre, entre otras, a las categorías conceptuales de *significaciones sociales imaginarias*, que son, encarnan y se sostienen en *instituciones*, a la lógica de la operatoria de su decir ('*legein*') y fabricar ('*teukhein*') y el constante proceso de auto alteración entre lo *instituido* y lo *instituyente*. (Castoriadis, 1985) Es centralmente a partir de éstas que se procura comprender los modos en que la política estatal ha pretendido (siempre pretensión) decir y fabricar quiénes son los sujetos legítimos para componer las familias, delimitando el deber ser de los cuerpos que la forman, los espacios sociales establecidos para cada uno de sus integrantes, las dinámicas e interacciones a adquirir por la misma y, relacionado a esto, la aspiración de configurar el tipo de población que habite y reproduzca la comunidad política nacional.

Puede afirmarse que tradicionalmente, el conjunto de políticas estatales desplegadas en torno a la familia fue fundamentada en una pretendida lógica objetiva y neutral, desde la que se aspiró al logro de un "Nosotros" constituido por un tipo familiar homogéneo, cerrado, unidimensional, fuera del cual se situó al "Otro" diverso, a la excepción pasible de reforma y/o clausura. Sin embargo, bajo actuales contextos, resultado de luchas instituyentes, resistencias y avances producidos en las prácticas y en la elaboración de teorías alternativas, -impulsadas centralmente por los nuevos movimientos sociales, (Touraine, Melucci, Offe)- vienen desarrollándose procesos de innovación imaginativas que pretenden cuajar en la política estatal de las familias, e irrumpir sus modalidades instituidas, repetitivas e inveteradas de auto producción social e histórica.

1 Los avances conceptuales que se presentan en este artículo, se constituyen en parte de los avances de un trabajo investigativo más amplio en el marco del proyecto de Doctorado en Administración y Política Pública, IIFAP/UNC: ESTADO, NUEVOS SUJETOS DE DERECHOS Y CONTEXTOS: ¿qué transformaciones en el decir y fabricar de las políticas públicas? Análisis en base a una selección de casos de programas, organismos y colectivos de género, infancia y economía social de las ciudades de Córdoba y Villa María, dirigido por Carlos La Serna.

2 Una versión previa del presente trabajo fue presentada y publicada en el XI Congreso Nacional y IV Congreso Internacional sobre Democracia, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (UNR, Rosario, Santa Fe) en septiembre de 2014.

3 Desde la perspectiva en la que nos posicionamos, no existe lenguaje más que como institución, creación del colectivo humano, insertándose el mismo en el constante proceso de auto alteración entre lo instituido y lo instituyente de nuestras sociedades. Bajo este marco, consideramos que actualmente tienen prevalencia los modos dicotómicos tradicionales instituidos del decir y hacer sobre las sexualidades y los cuerpos, aunque no es menos cierto que esta densidad significativa se ve interpelada y tensionada por procesos instituyente que remiten a la multiplicidad, cuestión esta que tiene expresión en las estructuras adquiridas y uso del lenguaje. En tal sentido, ponemos de resalto que a la fecha no existen aún acuerdos instituidos sobre cómo nombrar la diversidad emergente. La opción que toma el presente artículo es utilizar la letra x en los diferentes títulos y usar el modo dicotómico tradicional aun imperante (las/los) para el desarrollo del contenido del mismo.

4 En tal sentido, el no considerar al Estado como monolítico, las predisposiciones y decisiones del mismo, son en muchos de los casos contradictorios o inconsistentes entre sí. (Ozslak, O'Donnell, 1976)

Se trata de nuevas narrativas de mundo, que receptadas por los ordenamientos internacionales de derechos humanos, y en el caso de Argentina, entre otros países, en su normativa interna, bregan por instituirse en los campos de infancia, juventudes, mujeres, LGTTIBQ⁵, salud mental, economía social, entre otros.⁶ Narrativas impulsadas por quienes históricamente instituidos como un “Otro”, batallan hoy por ser resignificados en términos de sujetos de derechos, hecho este con fuertes impactos en el conjunto de la política estatal, y de manera especial, aquella que se despliega sobre las familias.

Y en este marco, un interrogante de carácter más general trasunta el trabajo: ¿asistimos a la irrupción de procesos imaginativos de innovación democrática que replantean los modos de hacer, de fabricar el conjunto de las políticas estatales? O en su caso, ¿el Estado reconfigura a estos nuevos sujetos de derechos diversos y legítimos como una renovada forma de dominación estatal?

A modo expositivo, el escrito se organiza en cuatro momentos: el primero, da cuenta de los principales aspectos teóricos conceptuales. El segundo efectúa un recorrido por algunos hitos históricos que permiten reconstruir aspectos que configuran la política estatal en este tema, destacando en su interior algunos *nudos de la política*, (Oszlak y O’Donnell; 1976) entendidos como privilegiados puntos de observación de la misma. El tercero, describe la irrupción de un conjunto de nuevos sujetos de derechos, entendiendo que este proceso interpela el modo tradicional de las políticas estatales en general, y en especial sobre las familias, los sujetos y cuerpos que la componen. El cuarto momento, se dedica a analizar aspectos del Debate Parlamentario de la Ley de Matrimonio Igualitario, (2010) a fin de delinear los principales sentidos y tensiones emergentes en el tema. A modo de cierre, se elaboran algunas breves conclusiones, las que tratan de esbozar las implicancias que los nuevos contextos y sujetos imponen a la política estatal.

Primer momento:

Claves de análisis de la política pública

El Nosotros/Otro de la comunidad política imaginada argentina

Anderson (1993: 23), alude a la nación como “*una comunidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana*”,⁷ imagen compartida de sí misma, que se constituye en un conjunto de sujetos definibles y definidos, núcleo de lo que para una sociedad será aceptable e imaginable al interior de sus fronteras elásticas y finitas, que mantienen una distinción hacia el afuera, con otras naciones.⁸ Desde la perspectiva analítica que exploramos, consideramos que a los fines de fundar esta comunidad política, a más de esta distinción hacia el exterior, las otras naciones (tal lo señalado por Anderson), es necesario marcar además una línea al interior del propio territorio que determine quiénes son miembros legítimos de ser pensados, narrados, y quiénes no, cuestión esta que refiere al proceso de construcción del binomio Nosotros/Otro.⁹

5 La sigla refiere a: lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual y queer

6 Desligamos así la noción de instituido de la normativa vigente en un país, en un tiempo y territorio determinado. Esto es, que un determinado fenómeno social se encuentre sancionado en un cuerpo normativo, no necesariamente le confiere status de instituido.

7 Se trata de una comunidad fraterna, ni verdadera ni falsa, ya que en tal configuración estos términos no tienen existencia. Es imaginada ya que sus miembros “*no conocerán jamás a la mayoría de sus compatriotas, no los verán ni oirán siquiera hablar de ellos, pero en la mente de cada uno vive la imagen de su comunión*”. Y es soberana, ya que la nación es un concepto que se imagina bajo la Ilustración y la Revolución, en oposición a una jerarquía divinamente ordenada, libre del reinado de Dios y de la Iglesia, que en su forma occidental hegemónica es la católica, apostólica y romana.

8 El autor fundamenta la nación en la lengua y la dota de una aureola de pureza y desinterés. Se corre de posturas casi patológicas que adquiere el nacionalismo, en su fundamento de temor y sus afinidades con el racismo. Lo expuesto puede ser objeto de un largo tratamiento y controversia, lo cual excede el objetivo de nuestro trabajo. Remitimos en este sentido a Capítulo 8: Patriotismo y Racismo, Anderson, 1993: 200

9 Cabe aquí la afirmación realizada por Anderson sobre que el odio, racismo, antisemitismo, “*no se manifiestan a través de las fronteras nacionales sino dentro de ellas. En otras palabras, no justifican tanto las guerras extranjeras como la represión y la dominación internas*” (Anderson, 1993:211)

Un Otro, que aunque múltiple, se unifica en su inferioridad, carencia de condiciones para habitar esta comunidad política, y que se constituye en el punto de apoyo de una segunda cristalización imaginaria, que remite a un conjunto de atributos de esencia malvada, peligrosa, perversa. Un Otro que pone en peligro el mundo de la vida del Nosotros al tornar patente, con su sola presencia, otras formas de existencia posibles. Es este potencial peligro, el que justifica y pone en movimiento todo un conjunto de mecanismos de dominación, sea de readaptación, encierro, penurias, de sufrimiento que se les impone. (Castoriadis, 2008)

Esta cuestión de la línea distintiva trazada al interior del Estado Nación, ha sido trabajada desde diferentes autores y espacios teóricos. Butler, en “*Quién le canta al Estado Nación*” (2009) recupera argumentaciones de Arendt y sostiene que el Estado Nación supone a la nación, la que se expresa en determinada identidad nacional, y de la cual el Estado deriva su legitimidad. A fin de producir nación, fundamento del Estado - Nación, ésta debe purificarse de su heterogeneidad expulsando de manera recurrente a minorías nacionales. Lo expuesto, lleva implícito que las categorías no calificadas para “pertenecer a la nación” sean consideradas habitantes ilegítimos, de vidas abandonadas, que se encuentran sin embargo, saturadas de poder, y que pueden aún estar saturadas jurídicamente, sin por esto gozar de derechos. (Butler, 2009)

Foucault, (2001) significa la nación como núcleo activo y constitutivo del Estado, no establecida horizontalmente con otros grupos, sino, situada a lo largo de un eje vertical nación Estado. Un Estado Nación, fundado en soberanía y en el conjunto reticulado de coerciones disciplinarias que asegura la cohesión del cuerpo social. Soberanía y disciplina, ley y ciencias, que conforman y son parte, de un discurso biologizante pronunciado por un Nosotros que defenderá a la sociedad normalizando a aquellos/as Otros/as que se infiltran de modo permanente en el cuerpo, en el tejido social, recreando constantemente un peligro para el patrimonio biológico de la nación.

Por su parte, Oszlak (1997, 2006:5), en artículo cuyo objetivo es brindar una interpretación global del proceso de formación del Estado nacional argentino, establece como una de las propiedades de estadidad la *capacidad de reproducción simbólica del estado nación*, e ingresa aquí como elemento central la constitución de identidad nacional, desde donde se va a establecer “*quiénes se convertirían en miembros legítimos (y quiénes serían excluidos) del nuevo modo de organización capitalista que se gestaba*”.

En el marco expuesto, la toma de posición predominante del Estado, el cómo problematiza y define una cuestión pública y el modo en que interviene es un elemento preponderante en la configuración de este binomio Nosotros/Otros. Así, la política estatal concebida bajo un imaginario instituido de razón objetiva y neutra, -de manera análoga a las disciplinas científicas que la fundamentan, tales como el derecho, la medicina, la psiquiatría- clasifica, ordena y jerarquiza los espacios y los sujetos sociales, instituyendo verdad estatal que enunciada en nombre de un Nosotros, es parcialmente asumida, (y siempre resistida) por el Otro.

Verdad que se constituye en y por la política estatal, diseminándose por el conjunto de las instituciones sociales, y que naturalizada se presenta como alienación, ocultando, autonomizándose de su proceso de creación.¹⁰

Este proceso de creación invisibilizado, alude a las significaciones sociales instituidas bajo los recursos de la lógica conjuntista identitaria, (asimismo ella instituida social e históricamente como única posible de ser pensada), que bajo fundamentos de naturaleza y razón distingue, cuenta, elige, reúne y dice (*legein*) a varones y mujeres, niños y niñas, sanos y enfermos; al tiempo que los fabrica (*teukhein*). Y es a partir de esta operatoria que se silencia la idea de construcción socio histórico de la comunidad política imaginada, dándose legitimidad a las jerarquías y distinciones que establece. (Castoriadis, 1995)

10 “La alienación, es la autonomización y el predominio del momento imaginario en la institución, que implica la autonomización y el predominio de la institución relativamente a la sociedad. (...) dicho de otra forma, no reconoce en el imaginario de las instituciones su propio producto”. (Castoriadis, 1985:212)

Pero al tiempo, estas significaciones no son elementos ni se componen de conjuntos, al fluir el mundo de las significaciones del magma,¹¹ desde donde se recrea constantemente el discurso el cual fluye sin quedar inmovilizado en significados unívocos y fijos. Esto es, la significación en cuanto magma escapa esencialmente a las determinaciones de la lógica identitaria, lógica de conjuntos, pero aún no es posible dar cuenta de la misma, sin asumir aunque más no sea parcialmente esta lógica y sus necesidades.

Teniendo en cuenta esta característica del magma, nuestro trabajo solo puede ser considerado un intento de llegada al imaginario, ese factor unificante, aglutinador, que no puede ser aprehendido en sí mismo. Una llegada siempre oblicua al complejo proceso de movimiento constante de auto institución y auto alteración de las sociedades, que opera como esquema organizador y organizado, condicionando toda representación ulterior, y que orienta la elección y conexiones de significados fuente de lo que se da como sentido indiscutible, soporte de las articulaciones.¹²

Bajo el marco expuesto, pretendemos un acercamiento a los predominantes modos asumidos en la sucesiva toma de posición estatal de decir (*legein*) y fabricar (*teukhein*) en las políticas que despliega en torno a las familias. Al tiempo que señalar las tensiones emergentes, disrupciones que suspenden el orden instituido produciendo un extrañamiento creador de discontinuidades, saltos inesperados que se acuñan en su propia potencialidad creadora, capacidad imaginativa de la sociedad que se expresa en el movimiento instituyente. Aunque teniendo siempre presente, que estos procesos de tensión, de disrupción sólo son posibles y tal como lo plantea Castoriadis (1995) en el sentido nuevo que se confiere a lo que se hereda.¹³

Segundo momento:

Recuperando la construcción socio histórico de la política

El decir y fabricar del Estado Nación sobre las familias

Al interior de este momento se reconstruye la configuración predominante que asume el decir (*legein*) y fabricar (*teukhein*) estatal sobre las familias. A tal fin recorre un conjunto de hitos históricos al interior de los cuales se establecen ciertos nudos de la política, (Ozslack, Odonell, 1976) entendidos como privilegiados puntos de observación de la misma.¹⁴

Hito 1:

La familia como cuestión social fundacional

Resultado de un proceso de “expropiación” social¹⁵ emergen las instituciones nacionales,¹⁶ y en este marco la iglesia es desplazada de las funciones hegemónicas que ejercía sobre la familia. Esta configuración institucional surge bajo el lema ‘orden y progreso’, desde el cual se sume al Estado nación argentino en un movimiento paradójal: por un lado, el dotar de impulso a la heterogeneidad

11 El cual nunca deja de moverse, hincharse, desinflarse, licuar lo sólido y solidificar lo que era prácticamente la nada, en donde se aprehenden corrientes más densas, puntos nodales, zonas más claras o más oscuras, puntas de roca, circulando. Castoriadis, 1985

12 “cemento invisible que mantiene conglomerado ese inmenso batiburrillo de lo real, lo imaginario, lo simbólico que constituye toda sociedad y como principio que elige e informa los restos y los pedazos que van a ser incluidos en el” (Castoriadis, 1985: 231, 236, 258 y 249)

13 “lo instituido no se opone a lo instituyente como un producto muerto a una actividad que le ha dado existencia; sino que representa la fijeza/estabilidad relativa y transitoria de las formas/figuras instituidas en y por las cuales – y solo en y por ellas – lo imaginario radical puede ser y darse existencia como histórico social.” (Castoriadis, 1985: 574) Los mismos son propios de la autoalteración y autoinstitución social, hecho este por su parte ocultado por la institución misma de la sociedad.

14 Bajo las categorías conceptuales que trabajamos, se entiende que los debates parlamentarios constituyen un corpus analítico privilegiado, (no el único por cierto) que posibilita el acceso a los modos de decir y fabricar estatal en circulación, los cuales atraviesan y tensionan los distintos momentos posteriores de la política estatal, sea en su diseño, en su implementación, en su momento evaluativo.

15 “Es decir, su aleación y expansión implica la conversión de intereses comunes de la sociedad civil, en objeto de interés general y, por lo tanto, en objeto de la acción de ese Estado en formación.” (Ozslack, 1987:7)

16 Este proceso puede fecharse a partir de 1862, con la batalla de Pavón que confirma la hegemonía de Buenos Aires y allana el camino para la definitiva organización nacional. (Ozslack, 1987)

vía la atracción de grandes contingentes inmigratorios, entendidos como preconditiones básicas del capitalismo. Por otro, las pretensiones de homogeneidad considerada un elemento necesario a fin de categorizar, ordenar y jerarquizar a los legítimos miembros que constituyan la nación. Al decir de Oszlak (1987:6) *“...el orden conlleva implícita una definición de ciudadanía, no tanto en el sentido de quienes eran reconocidos como integrantes de una comunidad política, sino más bien de quienes eran considerados legítimos miembros de la nueva sociedad, es decir, de quienes tenían cabida en la nueva trama de relaciones sociales.”*

✓ **Ley de Matrimonio Civil, 1888:
Familia Cristiana vs Familia Normal**

Entre una de las cuestiones que el Estado expropiará a la iglesia es la gestión sobre el matrimonio, puerta de ingreso legítima a fin de constituir la familia. Dos visiones se encuentran en pugna aquí, la tradicional visión criolla y católica por un lado, y la liberal, con sus principios iluministas de progreso, razón y ciencia por otro.

A fin de laicizar el matrimonio, la posición liberal sostiene como principal argumento que los inmigrantes que arriban cada vez en un mayor número al país pertenecen a religiones diversas, lo que bajo las actuales condiciones regulatorias religiosas tiene por resultado que un conjunto cada vez más importante de uniones queden fuera de la posibilidad de conformar una familia legítima: *“Hay pretensiones que carecen de sentido común, es una de ellas querer población, familias, costumbres y al mismo tiempo rodear de obstáculos al matrimonio del poblador disidente; es pretender aliarla a lo inmoral y la prostitución.”* (Debate Parlamentario Ley de Matrimonio Civil 2393, 1888)

La posición tradicional, por su parte sostiene que esta población inmigrante es en su totalidad una población *civilizada y europea y cristiana*, por lo que el matrimonio y la familia deben continuar bajo la órbita de la Iglesia: *“Cuando la constitución ha querido que la inmigración que se fomente sea la europea, ha querido fomentar la inmigración de pueblos civilizados; y por pueblo civilizado no se entiende otra cosa que pueblos cristianos y razas cristianas en todos los siglos que están de este lado de la cruz.”* (Debate Parlamentario Ley de Matrimonio Civil 2393, 1888) A esto agrega que si el matrimonio es laico se convierte en un contrato civil, y por tanto revocable: *“Por eso atenta contra la estabilidad del matrimonio y deja la familia expuesta a todas las contingencias nacidas de la mutabilidad de las leyes. (...) Para que la institución de la familia sea sólida, es menester que tenga fundamentos incommovibles, como la naturaleza de la cual emana, eternos como Dios que la preside y la legisla.”* (Debate Parlamentario Ley de Matrimonio Civil 2393, 1888)

Hay una disputa velada, silenciada que se dirime en el Debate Parlamentario de la Ley de Matrimonio Civil, la cual remite a quien se encarga de reproducir en términos legítimos el Nosotros de la comunidad política imaginada Argentina, si la familia cristiana o la familia “normal”. Es la posición liberal, el curso de acción dominante adoptado por el Estado, en el marco de sus corrientes positivistas de boga en la época (tales el higienismo, la psiquiatría alienista, una criminología de clara raíz lombrosiana,). Lo expuesto se traduce en la asignación de nuevos espacios sociales, de re clasificación de poblaciones, de nuevos filtros y destinos que se construyen.

Y si los problemas de la familia cristiana argentina fueron definidos como pecados que impedían el ingreso al reino de los cielos, los problemas de la familia normal argentina serán significados como anomalías, patologías que impedirán a los sujetos que la componen, habitar y reproducir esta nación imaginada que emergía.

✓ **Ley Agote de Patronato de la Infancia de 1919: la normal familia argentina y el Otro a normalizar**

Progresivamente, en los modos de decir y fabricar de la política estatal se delimita el “orden familiar” pretendido para el Nosotros Nacional. Se trata de patrones de configuración que determinan la

normalidad de la familia y de sus integrantes: hombre/padre, mujer/madre, niños/as/hijos/as. Se establece una autoridad jerárquica sobre la familia en cabeza del “jefe de familia”, racional, trabajador/proveedor, encargado de habitar los espacios públicos de la comunidad política imaginada nacional. Siempre es hombre racional, como análogamente son racionales los diferentes ámbitos públicos por los que éste transita: las ciudades, la política, la economía, el conocimiento y su producción.

“El régimen de nuestro matrimonio está asentado sobre el predominio del varón, y el régimen social extra – legal, está también basado en el mismo predominio, pues en la vida real es indiscutible – y no digo con ello una novedad – que los hombres tenemos el predominio emergente, no de la ley, sino de la naturaleza misma, débil y afectiva de la mujer.”(924). (Debates Parlamentarios, Ley 10 903, 1919)

Ahora bien, estos hombres conforman el Nosotros nacional, siempre y cuando no porten estigmas de clase, raza, ideología, género, aunque es dable reconocer al interior del transcurso de esta fase liberal, la sanción de la Ley Sáenz Peña (1912) la cual supuso un fuerte intento democratizador, de ampliación de la comunidad política imaginada argentina. Esta Ley que reconoce derechos políticos a todos los hombres, aún los que adscriben a vastos sectores categorizados de inferiores por las condiciones de pobreza en que se encuentran, será visualizada por los sectores dominantes como la irrupción de la irracionalidad de la masa en las decisiones políticas.¹⁷ (Svampa, 1994)

La mujer, por su parte, se asocia a la moralidad, afectividad/sentimientos y cuidado del hogar. De ella depende la herencia biológica y moral de los descendientes. Bajo el orden binario de mundo que impera, estas mujeres se corresponden análogamente a la irracionalidad, que viene de la mano de los afectos, y es cuasi análoga a la locura, en lo que se funda su incapacidad (de hecho y de derecho) sobre sí, su existencia, su cuerpo.

“...madre capaz de sustraerse a todo influjo perturbador de otros afectos.” (916); “... y la mujer hace una vida más intensa, vida de sentimientos y de dirección del hogar” (920); “Si cada uno de nosotros piensa honradamente sobre lo que damos en educación a nuestros hijos, notará que es muy poca cosa: es la mujer la que forma a los hijos, la que los hace útiles” (922); “Es cierto que falta a la mujer enseñanza y conocimientos prácticos para ganar dinero en la lucha diaria; pero en la vida espiritual la mujer no solo es igual sino superior al hombre, sobre todo en lo que se refiere a la familia...” (922). (Debate Parlamentario, Ley 10903, 1919)

La carencia de racionalidad de la mujer es suplida estableciendo para ella y su descendencia un mecanismo tutelador por parte de la autoridad racional, (padre, marido, hermano, Estado). Los/as niños/as, en su calidad de hijo/as de estas familias normales no poseen rasgos propios, sino aquellos que la familia le imprime. Su importancia radica solo en términos de futuro, de potencial genético promisorio de la nación. (Análisis de los Debates Parlamentarios de Ley 10903, Echavarri, 2005)

De esta manera, mujeres y niña/os que adscriben a estas “familias normales” solo ingresan a la comunidad política imaginada argentina, en términos de extensión de la autoridad de los hombres, lo que implica su calidad de *objetos de derechos* y políticas, de una mera *pertenencia por accesión*. Así, las mujeres fueron consideradas en el derecho argentino incapaces de hecho relativas, por lo cual no se encontraban autorizadas jurídicamente ni para administrar ni para disponer de sus bienes, ya sean propios o los adquiridos en el matrimonio. Esta situación se mantendrá hasta 1927, fecha en la que se dicta la Ley 11357. Es a partir de allí, se ampliará la capacidad civil de la mujer, aunque solo a aquellas solteras o viudas, aunque afectada aún por ciertas incapacidades de derecho, tales como que no podía ser curadora, ni tutora, ni testigo. Para las casadas la igualdad plena no regiría sino hasta 1968.¹⁸ (Giordano, V. 2003)

17 El surgimiento de la Liga Patriótica Argentina (1919) da cuenta cómo la democracia de mano de lo heterogéneo, de la masa, será entendida como peligrosa para el ser Nosotros Nacional, pretendido homogéneo.

18 La ley 11.357 dejaba a la mujer casada en condiciones inferiores: no la habilitaba para disponer a título gratuito de sus bienes propios, ni para aceptar herencias sin beneficio de inventario, ni para ejercer tutela o curatela sino a falta de hermanos y abuelos varones, ni para dejar de habitar con el marido sino en caso de riesgo para su vida, ni para ejercer

Familia, escuela, trabajo, servicio militar obligatorio, entre otras instituciones, construyen los dispositivos por los que se transfiere el entramado de significados para habitar la comunidad política imaginada, el Nosotros Nacional.¹⁹ Quienes no internalicen este conjunto de entramados ingresarán en esa porción de la población que es necesario ordenar mediante modos específicos de decir y fabricar la política.²⁰

Todo el que diga y fabrique de manera diversa, (vagabundos, mendigos, inmigrantes, pobres, mujeres que no seguían las pautas impuestas de la época, anarquistas, socialistas, comunistas, aquellos que portaban ciertas enfermedades estigmatizantes, tal el caso de la lepra, de la locura, las/os niños/as carentes de ‘familias normales’, entre algunos) se erigirán en el foco de la cuestión social, en términos de un Otro a reglamentar e intervenir a fin de su reforma y cura, en calidad de objetos de la política estatal. Tal es la línea que se expresa en esta Ley Agote la cual regula la situación de los niños/as situados en lo que en la época se consideró un contexto de anormalidad:

*“Existen en la capital cerca de 12000 niños, entre delincuentes y abandonados o expuestos moral o materialmente. De modo que la imagen que el señor diputado tiene en su espíritu, que es la de un hogar bien constituido, moralmente organizado, previsor y cuidadoso, en que se atiende a la educación moral y el bienestar material de los hijos, está fuera completamente de la reglamentación de esta ley: **ese es el caso normal.**” (Pp. 939, Ley Agote, 1919, Echavarri, 2005)²¹*

El Otro debe ser secuestrado institucionalmente (manicomios, cárceles, leprosarios), siendo de capital importancia preservar del contagio a su descendencia, por lo que se instituye una secuestro extensiva y preventiva en instituciones de menores a los/as hijos/as del Otro en Ley Agote (1919:942) *“Que cuando hay una familia desquiciada el contagio se extiende”* Los jueces reemplazan la autoridad del “pater familias” y la institución reemplaza los lazos familiares de este Otro diverso que debe recuperarse, pero en especial de su descendencia, a fin que una vez reformado pueda constituirse en parte de la población de la nación imaginada.

✓ **Aborto no punible, Código Penal de 1921:**

Cuerpo de las mujeres y reproducción del Nosotros/Otros

El imaginario de la “familia normal”, de fuertes componentes racistas, progresivamente será instituido. Los debates biologizantes inaugurales sobre la familia, harán que el modo de conformación de éstas en las clases populares sea parte privilegiada del programa político de progreso y de orden social. (Donzelot, 2008) Se trata de decir y fabricar el tipo de población y raza que estas “familias normales argentinas”, deben proporcionar para que habiten la nación, cuestión esta que no distinguió líneas ideológicas ni políticas partidarias, impregnando el conjunto de la política estatal.

De lo expuesto, da cuenta los fundamentos datos en los Debates Parlamentarios del Código Penal (1921: 958) al momento de establecer los casos de aborto no punible expresa: *“Es la primera vez - agrega - que una legislación va a atreverse a legitimar el aborto con un fin eugenésico, para evitar que de una mujer idiota o enajenada, o de un incesto, nazca un ser anormal o degenerado.”* Y más adelante se agrega: *“Es indiscutible que la ley debe consentir el aborto, cuando es practicado, con intervención facultativa, a los fines del perfeccionamiento de la raza.”*

El Estado Nación capitalista argentino se apropia de los cuerpos de las mujeres, transformando sus úteros en territorio político a ser controlado a fines de la reproducción de la población. Es el trabajo la principal fuente de riqueza de las naciones y en este marco, tal como sostiene Silvia Federici (2010:

la patria potestad de sus hijos menores que le corresponde al marido, ni para donar sus bienes o repudiar herencia sin venia marital. Con la ley 11.357, las incapacidades de derecho que pesaban sobre la mujer soltera quedaron totalmente suprimidas.

19 Grupo 12: (2001)

20 De lo expuesto, son parte, entre otras la Ley 10 903, de Patronato Agote, (1919); La Ley de Residencia, (1902) la Ley 7029 de Defensa Nacional, (1910) La ley de Profilaxis de la Lepra. (1926)

21 El resaltado nos pertenece.

139) controlar los cuerpos de las mujeres adquiere un nuevo significado: “*el cuerpo femenino fue transformado en instrumento para la reproducción del trabajo y la expansión de la fuerza de trabajo, tratado como una máquina natural de crianza, que funcionaba según unos ritmos que estaban fuera del control de las mujeres.*” Es a partir de esta dominación sobre los cuerpos de las mujeres, recipiente de reproducción del capitalismo y de la nación, que se profundiza la división sexual del trabajo en nuestro país.

Así, en la etapa precapitalista, para 1869 los datos indican que en una estructura ocupacional simple, las mujeres representaban el 40% de la fuerza laboral del país. Para 1914 se registrará una PEA de más de 3,1 millones de trabajadores, lo que implicaba un crecimiento superior a 1,5 millones con respecto a 1895, la cual ya se verá concentrada en los hombres (87,8%) en detrimento de las mujeres (12,2%) quienes son desplazadas del seno del mundo productivo, confinadas a los pocos grupos de ocupación en los que ya venían desempeñándose -costureras, modistas, lavanderas, cocineras, tejedoras. Paralelamente, estas ocupaciones tradicionales, se encontrarán en franco retroceso en relación al conjunto de la fuerza de trabajo. En los sectores medios encontraremos como ocupaciones que ingresan de la mano de las mujeres en la modernidad las de maestras y enfermeras, -extensiones del trabajo productivo- representando solo el 1% de la fuerza laboral del país. (Kritz, E., 1985 citado por Echavarrí, La Serna, Sleepoy, 2005)

✓ **Las poblaciones borradas**

Los no imaginados de la comunidad política

Pero en la nación se encuentran además, todos aquellos que ni siquiera pueden ser imaginados, poblaciones borradas del panorama visual, (Butler, 2009) que no existen siquiera como un Otro pasible de ser normalizado por la ley y las instituciones, tal el caso de la homosexualidad que no fue punida en el Código Penal (1867), lo que según Bazán, (2010; 90, 91) más que un avance en las libertades individuales, supone una realidad que no podía ser pronunciada, ni aún en términos de criminalidad.

El pudor público pedía el silencio de la Ley, el *legein* decía sobre la imposibilidad de uniones por fuera del binomio opuesto y complementario varón y mujer, expulsando todo lo demás fuera de la realidad, tratándolos como seres inexistentes, poblaciones borradas. En análoga situación se encontraban las comunidades indígenas, sobre las que desde la política estatal se impuso un imaginario que suponía su inexistencia como consecuencia de su exterminio durante las campañas *civilizatorias* de los militares. (Rodríguez Mir, Javier; 2006)

Hito 2: Primera Parte

Intervención estatal y reproducción ampliada de la normalidad

La crisis económica del '30, las guerras mundiales, los avances en el reconocimiento de derechos políticos y los cada vez más fuertes conflictos en torno a la distribución primaria de la riqueza, ponen en discusión el imaginario liberal argentino, mas no el elitista. La fisonomía de las ciudades se transforma al compás de los nuevos procesos de urbanización y el avance de la inmigración interna campo - ciudad, lo que para la elite dominante supone anexar al viejo problema degenerativo de la masa irracional proveniente del aluvión externo, la remembranza de ese pasado indígena, pretendidamente borrado.

En este contexto, tras la revolución del año 30,²² avanza la década infame en Argentina intentando sostener el orden nacional. Las fuerzas armadas y sectores católicos integralistas²³ consolidan alianzas, y las formas de decir de la iglesia y el positivismo de corte racista evolucionista, se pliegan y entrelazan desbordando en las diferentes instituciones sociales. La iglesia recupera el poder perdido de impulsar e inculcar sus versiones de orden social en la educación con el dictado de una serie de leyes favorables, entre las que destaca la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas estatales.

22 Remitimos aquí a Romero, 2007

23 En este sentido, remitimos a Mallimaci, F; Di Stefano, R. Imaginario Religioso, 2001

Por su parte, estas visiones racistas trasvasan a los abordajes estatales de la familia, tal como desarrolla Novick (2004) en análisis a los Debates Parlamentarios de las leyes de Profilaxis Social (12 331, 1936) y de creación de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia (1936), significativos los mismos en la comprensión del modo de organización de la población, la fecundidad, la maternidad, la familia en esta época:

“Los argentinos podemos jactarnos de poseer las mejores razas vacunas, que representan una de las grandes fuentes de nuestra riqueza. Pero no podemos jactarnos de poseer los mejores ejemplares de la raza humana” (PP. 618) Y en lo que refiere a las madres que no amamantan a sus hijos, se expone: “El Estado no puede tener interés en fomentar, o mejor dicho en amparar, a un núcleo de mujeres que, lejos de concurrir al mejoramiento de la raza, son factores de su degeneración.” (Debates Parlamentarios, Novick, 2004)

Entre sus conclusiones, la mencionada autora se interroga acerca de si puede considerarse que este Estado oligárquico intervencionista del 30 era un Estado Eugenesico, bajo el cual el “interés nacional” por la población fue compartido por el conjunto de los partidos e ideologías, sean estas radicales, conservadores, socialistas. Por nuestra parte no solo abonamos esta tesis planteada, sino que establecemos que este Estado Eugenesico emerge con anterioridad a la década del 30’, encontrándose presente desde el momento mismo de la constitución institucional fundacional argentina.

La homosexualidad sigue en esta época sin ser parte de la narrativa nacional, tal como dan cuenta los edictos policiales de esta época dictados por el Decreto 32265. (1932) Por el mismo, se disponía la detención de hombres en la vía pública acompañados por menores de edad, pretendiendo un castigo a la corrupción de menores y no al hecho de ser homosexual. (Acha, Ben, 2004)

Hito 2: Segunda Parte

Continuidades y disrupciones en la conformación del Otro

El orden pretendido no es logrado, y en un contexto de creciente conflictividad, la “masa irracional” emerge como el “pueblo trabajador”, de ahora en más concebido como actor central en la conformación del Nosotros de la comunidad política argentina. Los significados que construyen quién es el pueblo argentino se desencadenan así de las elites conservadoras, y pasan a manos de la masa obrera.

Se trata de una porción selectiva de ese gran Otro, - el “aluvión zoológico” y los “grasas,”- los que resignificados como “descamisados” y “mis cabecitas negras,” pasan a conformar el Nosotros de la comunidad política imaginada.²⁴ Y decimos selectiva, ya que el ingreso es solo de esa porción de Otros que se encuentra en situaciones y condiciones más análogas al imaginario del Nosotros vigente al momento: el ser hombres.

Puede caracterizarse este momento de inflexión, ya que al tiempo que se consolidan los imaginarios de familia nuclear ‘normal’, comienzan a hacerse visibles las disrupciones en el orden instituido. Así, por un lado, la “familia peronista” es concebida como: *“...la célula básica de la organización social. Como tal debe ser protegida por el Estado mediante el desarrollo de los derechos especiales que consagra el artículo 37 de la Constitución Nacional.”*²⁵

²⁴ Remitimos aquí a Morales y Jaimez, 2013: <http://lodel.irevues.inist.fr/cahierspsychologiepolitique/index.php?id=2255>

²⁵ Doctrina, 1954: En <http://upcnconurbanonorte.blogspot.com.ar/2012/06/la-doctrina-peronista-parte-vii.html>. Esta idea de célula natural de la familia peronista, es compartida, según Judith File, (1997) con la iglesia, quien cita a tales fines a Weinerman (1952) en su trabajo de la Pastoral de la Familia: *“En este cuerpo de la familia, el varón es la cabeza, como lo enseña San Pablo, (y) le corresponde el principio de la gobernación. La mujer es el corazón: puede y debe reclamar para sí el principado del amor.”* File refiere además que los textos escolares en la escuela en las décadas de los 40 a los 60, replicarán esta idea de familia naturalizada, de roles establecidos, lo que no hace sino dar continuidad y profundizar el imaginario de familia normal que tal como describimos emergió en el transcurso del hito fundacional argentino liberal.

Por otro, y si bien para las mujeres seguirá rigiendo como tendencia la prohibición del ingreso al mundo de lo público, comenzarán progresivamente a emerger una serie de avances. En el año 1947 se reconocerá su derecho a voto, y en lo que refiere al trabajo productivo, en ese mismo año también, comenzará a producirse una lenta tendencia de recuperación de las tasas de actividad de la PEA femenina, la que no se hará evidente sino entre los años 1960 y 1970.²⁶ (Echavarrí, La Serna, Sleepoy, 2005)

Este proceso de contradicciones y tensiones que cruza al imaginario de las familias y los sujetos que la componen, se ve reflejado además en las Leyes 13341: de creación de la Dirección de Asistencia Social (1948), y en especial al interior de la Ley Ómnibus 13394 (1954). Por la primera de ellas (Ley 13 341), el Estado Nacional expropia la gestión de lo social a las diferentes instituciones de caridad y filantrópicas de la época, en especial a la “Sociedad de Beneficencia”: *“Por esta ley vamos a crear la Dirección Nacional de Asistencia Social, a fin de que sea el Estado, y no los particulares, quien asista a menores, niños y niñas y ancianos desvalidos, etc.”*

Y sin desconocer los avances que esta ley supuso, es dable resaltar que al mismo tiempo, la misma posibilitó reforzar y dotar de sistematicidad algunos de los dispositivos estatales de fabricación de normalidad sobre el Otro y las familias. Tal es el caso de la reactualización de la cuestión de la “infancia pobre y abandonada” (Ley Agote de 1919), a través del impulso de políticas de creación de organismos judiciales e instituciones totales y colonias hogares. (Echavarrí, 2004)

Se trata de la activación de un conjunto de mecanismos estatales –de frecuente uso por la sociedad argentina– que posibilitan la configuración de un *Nosotros Familiar normal*, el cual consistió en la sustracción por orden de los Jueces de los Juzgados de Menores Preventivos de los/as niñas/os en riesgo degenerativo por su entorno familiar, y su entrega en adopción a “familias normales”, o en su caso, su reclusión en instituciones totales hasta su mayoría de edad. (Laje y Bisig, 1989)

En la segunda de las leyes mencionadas (Ley 14394), al tiempo que se aprueba el divorcio absoluto, -lo que abre otras dinámicas de interacción posibles en las familias y en los cursos de vida de hombres y mujeres que la componen,- se instituye un Régimen Penal de Menores que con el objetivo de “*perfeccionamiento de la infancia y la juventud*”, desde el cual se sigue poniendo el eje de la normalidad en la familia y la herencia genética.²⁷

“...el alcohol es un realizador de tendencias criminales latentes. Voy a citar un caso ilustrativo mencionado por Nelson, referente a la familia de un holandés llamado Jukes y a la gravitación que tuvo el alcohol en sus descendientes: 106 fueron vagabundos, 206 mendigos, 181 inmorales, 76 criminales y solo 140 fueron personas presuntamente normales. (...) En la Alemania Nazi, con motivo de la ley de esterilización sancionada el 1 de enero de 1934, la Oficina Racista Alemana dependiente del Ministerio del Interior, estableció que en Alemania en esa época, se encontraban 250 000 locos, 200 000 cretinos, 75 000 idiotas, 100 000 epilépticos y 2 000 000 de individuos con diversas psicopatías.”* (Debate Parlamentario Ley 14 394, en Echavarrí, 2005)

En un contexto en donde progresivamente la otrora alianza Iglesia y peronismo se resquebraja, se reabren las casas públicas cerradas por la Ley de Profilaxis. Es aquí que el peronismo deberá dar cuenta de su moralidad, siendo el blanco elegido de esta cruzada la homosexualidad.²⁸ Acha y Ben (2004) sostienen entre sus hipótesis centrales, que la definición de los homosexuales varones como un grupo singular se consuma durante el primer peronismo, abonando el supuesto que serían estos actos de represión el modo en que se inicia la narración estatal sobre los mismos.

²⁶ La significación que estos incrementos adquieren será diferencial, según la década que se trate. En los 60', las mujeres se incorporarán en condiciones de expansión económica y movilidad ascendente, como resultado de ciertos cambios de patrones sociales y culturales, por ejemplo el acceso a la educación. Por su parte, las agudas crisis económicas que se suceden en los 70, y más específicamente a partir del 1976, provocará que las mujeres de sectores populares, en su mayoría casadas y madres de familia, engrosen la PEA.

²⁷ Lo cual nos remite a la teoría de la herencia psiquiátrica para la cual Remitimos a Foucault: 2001

²⁸ Para una lectura sobre este tema remitimos a Acha y Ben (2004). En: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.316/pr.316.pdf

Hito 3:**El ilegal retorno estatal al orden fundacional**

Los regímenes dictatoriales en Argentina pretendieron a través de la negación, la supresión de la extensión producida del Nosotros, un retorno a los contornos de la comunidad política imaginada argentina del período fundacional y de la década infame. El régimen posicionó su legitimidad en la agudización y recrudecimiento de los procesos de construcción del Otro, tanto internos, al propio interior de la comunidad política imaginada, como externos, con las otras naciones. Y aquello que podría haber quedado en simple negación, de inferioridad del otro, de discriminación, confinamiento y ausencia de derechos vía la declaración de incapacidades, mediante un uso ilegal del monopolio de la fuerza estatal, termina en odio, rabia y locura asesina. (Castoriadis, 1985)

Este Estado de facto supuso sustituir discursivamente la política por la moral, lo que permitió abarcar como totalidad social, borrando la distinción entre lo público y lo privado y convirtiendo los “pecados privados” en interés del gobierno, pues el Estado Padre controla ahora la conducta de sus hijos, en el conjunto de la familia–nación: “La imagen de la nación como familia implicaba que las fronteras nacionales estaban tan bien determinadas como la familia de la casa. El Hogar debía ser protegido de ser infiltrado, contagiado por aquellos que no eran parte de la “familia”. (Judith File, Pp. 68. 1997)

Este control y represión moral e ideológica, ese Estado Padre otrora destinado a un sector determinado de la población, tal era el caso de las familias anormales y en riesgo de degeneración, los pobres, los locos, entre otros, es ampliado. El Estado se arroga un decir moral, ideológico sobre la conducta apropiada a seguir por el conjunto de los integrantes de la comunidad política argentina. Ya no dice solo sobre los pobres y marginales, sobre quienes de manera tradicional se clasificaron como Otro, sino que ahora lo hace sobre el conjunto de los sectores socio económicos y culturales de Argentina. Esto es, no solamente los hijos de los pobres anormales son secuestrados, dados en adopción e institucionalizados, sino que bajo análogos fundamentos eugenésicos de purificación y defensa social, se suman los hijos/as de aquellas familias consideradas “peligrosas” ideológicamente.

Judith File, en “Entre el parentesco y la política: Familia y Dictadura, 1976–1983, establece como a partir de 1974 aumenta la influencia de la iglesia en las medidas de políticas públicas concernientes a la familia y al sistema educativo. Menciona entre otras, la eliminación de los centros de planificación familiar de los hospitales públicos y el veto del ejecutivo a una reforma de la patria potestad que extendía a la madre el poder de decisión sobre los hijos. Emergía además un tipo de subjetividad que será especialmente estigmatizada en el discurso militar: la “juventud perdida” por culpa de “malos” padres que no cumplen con su deber, en un discurso que casi homologaba juventud y subversión. Aquellos no incorporados al modelo tradicional de familia, no podían tampoco ser buenos argentinos.

Figari, (2010) describe como en este contexto, la homosexualidad es uno de los blancos predilectos de la dictadura militar. Una de las actividades preparatorias del Mundial de Fútbol 1978 es la “*campaña de limpieza*”, emprendida por la Brigada de Moralidad de la Policía Federal, con la finalidad de “*espantar a los homosexuales de las calles para que no perturben a la gente decente*”. Por otra parte, entre 1982 y 1983, se produjo un importante número de asesinatos de homosexuales, nunca resueltos, concomitantes con la actuación de grupos neonazis (como el Comando Cóndor y el Comando de Moralidad) que instaban a acabar con los homosexuales en Argentina.

Tercer momento:**Irrupción del otro*****Nuevos sujetos de derechos, nuevos sujetos de políticas***

El Nosotros nacional imaginado e impulsado desde la política estatal, si bien dotado de pretensión de totalidad, fue resistido activamente por aquellos definidos como Otros, integrantes de la segunda cristalización imaginaria. Y si bien puede considerarse que estas acciones contestatarias

fueron entabladas desde siempre, a fines de nuestro trabajo interesan aquellos campos en los que paulatinamente se producirán transformaciones paradigmáticas en el modo de decir y fabricar las políticas.

Es particularmente en la décadas del '60 y del '70, que el conjunto de movimientos de resistencia adquiere progresiva visibilidad. Tal es el caso de la expansión del movimiento LGBTTI, de las mujeres, del levantamiento de voces críticas sobre el tratamiento a la infancia y de la locura, entre otros. Son voces provenientes de campos diversos, fragmentados, pero todas ellas se rebelan al discurso homogéneo que se les pretende imponer vía la reelaboración y construcción de nuevas autonarraciones, de nuevas formas de ser y hacer. Se trata de los denominados Nuevos Movimientos Sociales, (NMS) que imponen un nuevo paradigma del “modo de vida” (Offe, 1992), que defienden valores e identidades presentes, rechazando ideas de tipo totalizadoras.²⁹ Los NMS, tendrán en la esfera no institucional el espacio privilegiado de acción desde donde cuestionarán imaginarios y prácticas asentados en la noción de progreso como búsqueda de un orden social idealizado y de perfección.

Y es desde estas luchas no institucionalizadas, de las pujas identitarias fragmentadas que nuevos modos definir la vida y la existencia pugnarán por ser institucionalizados en el conjunto de derechos humanos y en los organismos del sistema intergubernamental de Naciones Unidas. En este marco, es a partir del año 1979 que comienza a discutirse la necesidad de una declaración de derechos para la infancia fundada en nuevos principios, que reconociesen a los niños y niñas en términos de sujeto de derechos y políticas públicas, (Doctrina de Protección Integral), dejando de lado su consideración en términos de objetos. (Doctrina de Situación Irregular). Este proceso legislativo, culminará en 1989 con la sanción de la Convención de los Derechos del Niño.

Un hito significativo en este proceso refiere a la lucha de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo por la recuperación de los/as nietos/as desaparecidos, lo cual deviene en los denominados “artículos argentinos” referidos a Identidad en la Convención de los Derechos del Niño. (Arts. 7, 8 y 11) Estos artículos, por su parte, tendrán un fuerte impacto en la transformación del abordaje estatal sobre el conjunto de niños/as pertenecientes a las denominadas familias “anormales” otrora definidas en “riesgo material y/o moral” por la situación de pobreza y vulneración de derechos en la cual se encontraban.

Se producen además, importantes avances en los derechos de las mujeres, tal el caso de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979, la cual se erige en un importante hito. Podemos mencionar además entre otros a Belem Do Pará, (1994) y el conjunto de conferencias mundiales de Naciones Unidas, en donde las organizaciones de mujeres participarán, no solo en aquellas que refieren específicamente al tema género, sino a diversas temáticas como ambiente, desarrollo, población, discriminación, racismo y xenofobia. (Beijing 1995; Río 1992; Viena 1994; El Cairo 1994; Hamburgo 1997; Durban 2001) Desde estos espacios, las mujeres van a incidir políticamente en los procesos de formulaciones de las leyes, marcos normativos y agendas políticas internacionales (Vargas, V. citando a Sassen; 2000). Comienza a gestarse así un entrecruzamiento, que se va haciendo cada vez más estrecho entre derechos humanos y políticas públicas.

Los derechos humanos LGBTTI serán uno de los últimos en ser reconocidos por la comunidad internacional, con la adopción de “Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género” (ONU, 2007) Se trata de un conjunto de principios, de estándares legales internacionales vinculantes a los Estados, que establecen los modos de aplicación de la legislación de derechos humanos a la orientación sexual y a la identidad de género.³⁰

29 Lo cual conlleva su reverso, el riesgo de la fragmentación

30 Es en este período, en especial entrados los '60, que los movimientos LGBTTI comienzan a organizarse en

Por este camino, nuevas formas de decir y fabricar la política se erigen en obligaciones internacionalmente impuestas a los Estados, los que con diversos grados de avance, sancionarán un conjunto normativo de derecho interno reconociendo un nuevo conjunto de sujetos de derechos y de políticas. Se trata de nuevas significaciones sociales que aspiran a la transformación del espacio social simbólico hegemónico.³¹

En Argentina, el retorno a la democracia sucedía en un marco de deterioro de las condiciones del mercado laboral. El mismo hará que en muchos de los casos los ingresos de las mujeres no sean los complementarios, sino los principales en sus hogares. (Goldstein, N. 1994; Kritz, 1984). Por su parte, el gobierno de Alfonsín pretendía dar inicio a un proceso de incorporación de nuevos sujetos en términos de derecho. Así, comenzaba el desgranamiento de este orden familiar que se pretendía normal. Corresponden a este período la ley de Patria Potestad Compartida, (1985) y la ley 23515 de Matrimonio Civil (1987). Desde las mismas, y en especial la última, se derogan una serie de subordinaciones de la mujer a la autoridad marital, estableciendo asimismo, el divorcio vincular.

Más allá de los intentos democratizadores del imaginario realizados en el gobierno de Alfonsín, las secuelas de la dictadura se muestran innegables ante el fracaso de los juzgamientos de los crímenes de lesa humanidad. Las represiones a homosexuales se suceden, (Remitimos a Figari, 2010); los Juzgados de Menores siguen funcionando al amparo de la Doctrina de la Situación Irregular; los reclamos de las mujeres, si bien con avances, todavía acumulan más desafíos que aciertos en una sociedad en la que predomina el 'ser hombre' en el ámbito público. Y si bien trabajadores/as cada vez más diversos y fragilizados de protecciones pueblan el mercado laboral, los mismos son invisibilizados bajo el imaginario de la sociedad salarial. Se trata de una sociedad que tornándose cada vez más diversa, sigue siendo leída en términos de política pública en clave de imaginario único.

En los '90 bajo una lógica de desregulación, privatizaciones y apertura indiscriminada de mercados, Argentina termina de insertarse en los procesos neoliberales en curso. En un contexto de crisis del Estado Social y de los soportes construidos en torno al salariado (Castel, 1999, 2010), se reedita en forma análoga que a inicios del capitalismo, la ficción por demás eficaz que el trabajo, algo no producido para ser vendido, se transforme en pura mercancía. (Polanyi, 2011). El imaginario neoliberal resignifica la noción de integración social, la cual no alude ya a tradicionales mecanismos totalizadores provistos por el Estado, considerados ahora objetivos a destruir, sino a modalidades de tipo individualista entre los sujetos y las redes de consumo/mercado. Al compás que el imaginario colectivo desaparece de la mano del neoliberalismo, los problemas de coordinación simbólica de las sociedades emergen, y trasvasan la política pública.

En el campo económico, una cada vez más una creciente franja de trabajadores/as, experimentan este conjunto de transformaciones bajo las diversas modalidades de la precarización laboral. (Castel, 1999, 2010; Gorz, 1989; Rosanvallon, 1995; Reich, 1993; Beck, 2000, 2007; Giddens, 1998; Offe, 1997; Svampa, 2003; Quijano, 2011; Antunez, 2006; Boaventura de Sousa Santos, 2003, 2009, 2011). Paralelo a esta degradación de las condiciones de laborales, progresivamente se acentúa un fuerte proceso de concentración de la riqueza, de las cuales dan cuenta las siguientes cifras relativas a América Latina y Caribe: se estima que el diez por ciento más rico de la población posee el 48% de los ingresos, mientras que el 10% más pobre no alcanza al 1,6 % de los ingresos totales. (Tugores, 2006)

El neoliberalismo, por su parte, se contextualizó en un conjunto de transformaciones mas amplias, (Beck, U.; Giddens, A.; Bauman, Z.; Luhmann, N.; 1996) de nuevos riesgos a ser gestionados, los

Latinoamérica. En Argentina, surge en 1967 "Nuestro Mundo", primer grupo constituido públicamente bajo una orientación homosexual en América del Sur. Con mayoritaria base obrera y sindical se definió como grupo *homosexualsexopolítico*. En 1971, tiene origen el *Frente de Liberación Homosexual (FLH)* de clara orientación marxista. Es a partir de los 70 que se desarrolla un intenso activismo, de participación de protestas, grupos de grupos de estudio, alianzas con grupos feministas y contactos con grupos gay del exterior. (Figari, 2010)

31 Cabe destacar que estas nuevas significaciones se incorporan a instrumentos jurídicos que hasta el momento operaba como dispositivo represivo de decir y fabricar al Otro.

cuales remiten entre otras, a transformaciones demográficas, de patrones migratorios, ambientales, de transformaciones y diversificación en las familias, de formas de participación política que exceden los canales tradicionales. Es en esta época en donde se profundizan procesos desatados en los '80 y se produce el ingreso masivo de las mujeres al mundo del trabajo, lo cual supone para América Latina y el Caribe que entre los años 1990 y 2008, se registre un aumento del 21%.³² Se trata así, de más de 100 millones de mujeres trabajadoras en la región, lo que nos sumerge en una de las transformaciones más relevantes vividas por nuestras sociedades en los últimos tiempos. (Echavarri, La Serna, Sleepoy, 2005)

Lo expuesto, significará para las mujeres, aún en términos de informalidad y precariedad laboral, un mayor poder de negociación dentro de las parejas en lo referido a la toma de decisiones, de control del presupuesto y redistribución de algunas tareas domésticas. (Vargas citando a Sassen, 2009) Al tiempo, ingresarán en Argentina vía la reforma Constitucional de 1994, el conjunto de derechos humanos de las mujeres y los niños y niñas a nuestro derecho interno. Durante la década de los noventa se registró en todo el continente el surgimiento de una pluralidad y diversidad de agrupaciones, Figari (2010), citando a Seidman (196) resalta que es en esta época que se impone la designación de lesbiana y gay abandonando la categoría homosexual, e incorporando luego también a travestis, transexuales, bisexuales e intersexuales. El mencionado autor, describe además el surgimiento de organizaciones nacionales, regionales e internacionales LGTTIBQ, tal el caso de ILGA (*Internacional Lesbian and Gay Association*) a nivel mundial, la ILGALAC, en Latinoamérica. También, la emergencia de otros espacios como las Marchas del Orgullo y la Internet como herramienta de encuentro y organización virtual.

Nuevos sujetos además, irrumpirán en el campo económico dislocando la homogénea categoría de trabajador asalariado. Referimos a las experiencias de la Nueva Economía Social (NES), surgidas en Argentina y Córdoba a partir de 1995,³³ tales como empresas y fábricas recuperadas por sus trabajadores/as, clubes de trueque, cooperativas de trabajo, emprendimientos asociativos autogestionarios y solidarios, ferias y redes de comercio justo. Estas supusieron puntos de quiebre, erigiendo una serie de principios y prácticas en el campo del trabajo que intentaban disputar el discurso con pretensiones de hegemonía de la lógica de mercado.

Se trata de un conjunto de experiencias connotadas por procesos de decisión democráticos; primacía de las personas y del trabajo sobre el capital; prioridad de una finalidad de servicio a sus miembros y/o la comunidad antes que de lucro; autonomía en su gestión. Desde estos nuevos espacios se reconfiguran las significaciones del ser trabajador/a, las identidades y las relaciones políticas, económicas y sociales.

El tipo de régimen neoliberal impuesto en Argentina, eclosionará en lo que se dio en llamar la “crisis de 2001.” Algunas cifras posibilitan graficar cuantitativamente sus secuelas en el campo del trabajo y de la pobreza: para octubre de 2002, el 18,3% de la PEA se encontraba desocupada; el 10,8% en situación de subocupación demandante y el 5,6% en subocupación no demandante. Hablamos así de un 34,7% de la PEA afectada por problemas de empleo. Por otro lado, estimaciones gubernamentales del INDEC, situaban en 18 millones a la población por debajo de la línea de la pobreza. (La Serna, C.; Echavarri, L.; 2008)

Ante la situación expresada, desde las políticas gubernamentales, se ensayará una modalidad de masiva regulación estatal, vía el Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados³⁴ (PJJHD). Desde este plan, pretendía darse cuenta, aunque de modo coyuntural, tanto de los altos niveles de conflictividad social

32 En Trabajo y Familia: hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social; OIT – PNUD; 2009

33 Con relación a las particularidades que adquirieron estas experiencias, las mismas fueron analizadas por el Programa Modernidad y Políticas Sociales de IIFAP/UNC a partir aproximadamente de 2001. Parte de los resultados del conjunto de investigaciones efectuadas pueden encontrarse en La Serna, C. Comp. (2004).

34 Cabe aquí mencionar, que en el transcurso del gobierno de la Alianza, se pretendió incorporar ciertas innovaciones en la adopción de políticas con impacto en el empleo, apuntando al fortalecimiento de la demanda laboral vía generación de autoempleo y de microemprendimientos. Esto coincidió con un debilitamiento de la intervención del Ministerio de Trabajo y una mayor participación del Ministerio de Desarrollo Social en este campo. Sin embargo, las estrategias puntuales implementadas, no pudieron dar cuenta de los índices de desocupación y precarización que desencadena con la crisis de 2001.

que atravesaba Argentina, como de los altos índices de pobreza e indigencia registrados.³⁵ En forma paralela, las experiencias de NES puestas en marcha desde distintos espacios sociales, adquirirían masividad y visibilidad, permeando además la acción estatal que intentaba dar cuenta de la crisis. Así, para el año 2003 la NES se posicionaba como uno de los ejes de la política del Ministerio de Desarrollo Social de Nación (MDSN). Esto ocurre, en un marco contextual que presenta aspectos diferenciales del proceso neoliberal implantado en la década de los noventa. A partir de la denominada etapa de pos convertibilidad,³⁶ se registrarán mejoras tanto en los niveles como en la calidad del empleo.³⁷

Es en este período que, además, se produce la sanción de un conjunto de normas que pretenden desmontar las remisiones de sentido efectuadas sobre los Otros cristalizadas en nuestro período fundacional. Caben aquí señalar las siguientes: Ley de Protección Integral de niños/as y adolescentes, (2005); Ley de Salud Mental, (2010); Ley Matrimonio Igualitario, (2010); Ley Identidad de Género (2012); Ley Protección Integral de las Mujeres, (2009); Leyes nacionales: N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley N° 26.150 de Educación Sexual; Ley N° 26.130 de Ligaduras de Trompas de Falopio a las mujeres y de los conductos deferentes o Vasectomía en el varón; Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; Ley Muerte Digna; Ley 26 774 del voto a los 16 años. (2012).

Bajo las coordenadas aludidas, este conjunto de leyes que no pretende la deconstrucción, sino más bien una afirmación del ser mujer, de ser niña/o, de ser loco, de ser LGBTTI, contribuyen a desmontar, como si estuviesen de algún modo orquestadas, el entramado de significaciones en torno al Otro. Esto, al momento en que desarticulan los diferentes filtros institucionales encadenados (judiciales, médicos, psiquiátricos) del decir y fabricar de la política estatal por la cual se pretendía la construcción de la pretendida normalidad de los integrantes de la comunidad política imaginada.³⁸

Como modo de graficar lo expuesto, se analizan los fundamentos del dictamen de minoría que fueran expresados en Diputados contra de la Ley de Identidad de Género 26. 743³⁹, en la que se establece el derecho a la rectificación registral de sexo sin previa autorización judicial y el derecho a la realización de intervenciones quirúrgicas correctivas y/o reasignativas del sexo, sin previa autorización judicial, y/o de tratamientos hormonales, a cargo del sistema público de salud, estatal o privado, y/o del subsistema de las obras sociales.

35 Este Plan pretendía dotar de características particulares al modo de intervención, tales como el mencionado criterio de universalidad selectiva; una ampliación del modo de conceptualizar tradicionalmente al trabajo; nuevas articulaciones entre lo nacional y lo local; la profundización en la participación de organizaciones sociales vía lo que se dieron a llamar los Consejos Consultivos. Esta nueva forma de operar, no logró sin embargo establecerse como una salida estructural al problema, reproduciendo mecanismos de control, y una lógica que acentuaba la precarización. El mismo tiene sus antecedentes en programas puestos en marcha en el gobierno de la Alianza, tal el Programa Jefas de Hogar Desocupadas, Jóvenes excluidos de la educación y el mercado laboral y Adultos Mayores sin Cobertura Previsional. (La Serna y Echavarrí, en colaboración, 2004)

36 A comienzos de 2002 daba comienzo la etapa que se denominará de pos convertibilidad, que supuso entre otros, una mayor competencia en las exportaciones de productos primarios con baja y casi nula incorporación de producto agregado. En este marco, los recursos fiscales y excedentes fiscales, aumentarán, posibilitando mayores márgenes de intervención estatal, dando apertura a nuevos modos de diseño y gestión de las políticas sociales, de infraestructura. La "tasa de cambio real competitiva" (TCRC) estimuló el proceso de industrialización mediante sustitución de importaciones -ISI - generando nuevos puestos de trabajo y reduciendo en consecuencia el desempleo y el subempleo. El proceso de ISI conjuntamente con el progresivo incremento de los salarios reales, provocaron un incremento de la inversión y del consumo de todo tipo de bienes, con lo cual creció notoriamente y de manera sostenida el PIB, con excepción del año 2009, por el impacto de la crisis internacional. (Neffa, 2012).

37 El desempleo descenderá del 20,4% en 2003 al 7,5% en 2008. Por su parte, el porcentaje de no registrados sobre el total empleado cayó de un 52% en 2003 a 36,5% en junio de 2008. (Peirano, Tavosnanska y Goldstein, 2012) Las cifras expuestas, no impiden dejar de considerar las grandes contradicciones en las cuales se insertan estos procesos (Isuani, A; 2012).

38 Ejemplifica lo expuesto, el artículo 3 de la Ley de Salud Mental (2010) establece la presunción de capacidad de todas las personas. En ningún caso los diagnósticos en el campo de la salud mental pueden hacerse sobre la base exclusiva del status político, socio-económico, de pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso; de demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevaletentes en la comunidad donde vive la persona; de la elección o identidad sexual.

39 Orden del día N° 2913, Sesiones Ordinarias, Cámara de Diputados de la Nación (2011)

Este derecho a la configuración de nuestro cuerpo, es resistido por el dictamen de minoría, poniéndose en evidencia en los diferentes ejes argumentales vertidos el sistema anterior, esto es, el control estatal del decir y el hacer sobre las poblaciones, sea mediante su judicialización y/o medicalización, a fin de normalizar a los sujetos (niños, mujeres, locos, pobres, etc.) y transformarlos en habitantes legítimos de la comunidad política imaginada argentina. Estos ejes argumentales son:

- ✓ **Primer fundamento: titulado “el Orden Público”:** el principal argumento aquí es la indisponibilidad de los sujetos de ciertos atributos de su persona, los que serían de **control exclusivo del decir y hacer estatal**, esto es se trata de derechos personalísimos de los cuales las personas no pueden disponer: *“El sexo integra la identidad de la persona, junto con el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento y la filiación. Estos factores no pertenecen a las personas en calidad de un bien que puedan disponer y modificar a su voluntad. Se trata, por el contrario, de datos o atributos que componen el estado de la persona, delimitan al sujeto a los ojos del cuerpo social y, en consecuencia, son elementos que integran el orden público y están sometidos al principio jurídico de la indisponibilidad.”* (Exposición de motivos por minoría, 2011)
- ✓ **Segundo fundamento: titulado “El transexualismo y el derecho a la salud”:** el título, en las claves de análisis que estamos explorando, puede ser traducido como **de medicalización**. Esto es, como parte de la construcción de este control exclusivo, del decir estatal sobre las poblaciones, se encuentra el hacer médico: *“Por otra parte, la definición de la identidad sexual de las personas no debe constituirse en causal de desconocimiento o restricción de derechos, sino que, por el contrario, la presencia de una dificultad en la consolidación de la identidad sexual hace nacer sobre estas personas el derecho a recibir un diagnóstico psicomédico que posibilite la obtención de un tratamiento por parte del sistema de salud. Este tratamiento sin dudas debe comprometer, fundamentalmente, el concurso de profesionales de la salud que intervengan evolutivamente sobre la definición identitaria del sexo.”* (Exposición de motivos por minoría, 2011)
- ✓ **Tercer fundamento: titulado “La autonomía de la voluntad”** Este argumento, bajo fundamentos de razonabilidad y cuidado, da cuenta de los fundamentos de la psiquiatrización, tales son las estrechas relaciones establecidas entre la locura, lo irracional y la incapacidad de decidir de las personas sobre sus vidas y cuerpos: *“No parece conveniente dejar librada a la sola voluntad de las personas que rechazan su identidad sexual, la adopción de decisiones trascendentales como la modificación de su estado civil, o decisiones tan radicales e irreversibles como la realización de intervenciones quirúrgicas o terapias hormonales reasignativas del sexo, pues como lo han advertido la psiquiatría y la psicología, no es verdad que los transexuales elijan en un ámbito de libertad, ya que, como todo sujeto que padece un desorden identitario, la esfera de la autonomía de sus decisiones se encuentra condicionada por el propio malestar que sufren.”* (Exposición de motivos por minoría, 2011)
- ✓ **Cuarto fundamento: titulado “Principio de la autorización judicial”** Claramente emerge aquí las vinculaciones que se establecen entre el Estado y los saberes científicos, médicos, psiquiátricos y jurídicos en el control de las poblaciones. Se reconoce la existente de “casos excepcionales” en donde se requiera *“de realización de terapias o intervenciones quirúrgicas correctivas o reasignativas del sexo”*. Es aquí que se argumenta: *“Pero estos casos excepcionales, como ocurre en nuestro actual régimen jurídico y en la práctica jurisprudencial, deben ser autorizados por los magistrados, previo análisis de los informes de los expertos que acrediten la invocada disonancia entre el sexo biológico y la “identidad de género”, y la conveniencia de salvar esa disonancia. Estas excepciones al principio general de indisponibilidad de los atributos de la personalidad deben ser otorgadas –reitero– por la autoridad judicial, pues corresponde a los jueces, con la asistencia del Ministerio Público, intervenir en estos casos cuidando la salud de las personas y los derechos de terceros, escuchando personalmente a los interesados y a su entorno y valorando y criticando las pruebas que se acompañen en el proceso respectivo. Estas*

pruebas deben acreditar concluyentemente que la modificación registral del sexo, la terapia hormonal y/o la intervención quirúrgica constituyen decisiones médico-científicas que hacen prever un desarrollo más pleno de la salud psicofísica del interesado, como resulta presumible que ocurra en ciertos casos de hermafroditismo o pseudo hermafroditismo y en algunos casos de transexualismo.” (Exposición de motivos por minoría, 2011)

Cuarto momento

¿De la lógica heredada a la lógica de los magmas?

La familia en los debates de la Ley de Matrimonio Igualitario

La Ley de Matrimonio Igualitario (2010) establece que ambos contrayentes prestan consentimiento, y se constituyen en cónyuges, eliminando así las palabras hombre, mujer, marido.⁴⁰ Y si tal como expusimos en nuestro primer momento, los procesos de autoalteración de las sociedades son posibles en el sentido nuevo que se confiere a lo que se hereda o utiliza, los debates en torno a esta Ley y el conjunto de transformaciones que desde la misma alienta en el decir y fabricar estatal, es abordado en términos de puntos de continuidad y quiebres. Esto es, como un proceso de disputas por construcción de verdad estatal en torno a las familias y a la población que desde éste se pretende (siempre pretensión) habite la comunidad política imaginada argentina.

En este marco, que lleva implícitas múltiples tensiones y relecturas de lo heredado, pero que al tiempo amplía y tensa el espacio hacia nuevas imaginaciones en términos de continuidades, un primer punto a destacar es el planteado por Butler, (2004) sobre el hecho de que las sexualidades aún son pensadas en términos de matrimonio y de su función reproductiva. Por su parte, en clave de interrupción y de alteración, vemos cómo la pregunta acerca de quienes son las familias que componen el Nosotros de esta comunidad política imaginada, se ve ampliado a un Otro, el cual plantea su propia narración y que ahora es legitimado al momento de conformar la familia.

El análisis que efectuamos pues, intenta condensar el conjunto de transformaciones y puntos de continuidad que esta Ley supone para la comunidad política argentina y la noción de familia y población que porta. Esto es, visualizar como los LGTTIBQ, hasta hace poco no narrados, no inteligibles, y paulatinamente significados como Otro, irrumpen en el matrimonio, entendido este como institución social sobre la que el patriarcado ha delegado la custodia de la división sexual y la reproducción biológica.

Ingreso que se da en una de las instituciones permeada por un conjunto de significaciones más conservadoras del orden instituido, en donde la lógica identitaria conjuntista continúa presente en el número dos, aún necesario para constituirlo, binario éste que reaviva en su propia enunciación un arcaísmo de las posiciones heterosexuales monógamas que lo constituyen.

Y que aún es esta rememoración, el binario se ve alterado en su contenido, al poder ya ser ocupado no solo por un ser varón y un ser mujer (opuestos y complementarios) sino por una multiplicidad. Y es aquí, que pone en circulación nuevas remisiones desestabilizadoras, en donde lo LGTTIBQ y lo heterosexual se incorporan, para reformular los fundamentos biológicos como puntos de apoyo en la clasificación y jerarquización.

La legislación que abordamos, interrumpe el continuado letargo del decir y hacer estatal sobre la familia normal, concebida como instrumento para el mejoramiento de la raza que habita el territorio argentino. Desde la misma, se refuerza la identidad LGTTIBQ y les permite el ingreso legítimo en la política estatal, al tiempo que los y se colocan (los movimientos LGTTIBQ) como parte de la maquinaria de clasificación, jerarquización y producción de normalidad, de lo que no puede emerger sino un proceso de construcción de nuevos “Otros” abyectos, tal lo planteado por Butler (2004)

⁴⁰ Con anterioridad, era el Poder Judicial, cuando los jueces así lo entendían conveniente quien otorgaba las autorizaciones para uniones civiles LGBTTI. También, se registran antecedentes en gobiernos locales, que han sido pioneros en este sentido, promulgando ordenanzas locales que regulaban uniones civiles entre personas de un mismo sexo, tales los casos de los gobiernos locales de CABA, Río IV y Carlos Paz.

“De esta forma, el deseo de reconocimiento universal es un deseo de ser universal, de ser intercambiable en la propia universalidad; de desalojar la solitaria particularidad de la relación no ratificada y, quizá por encima de todo, de lograr a la vez el lugar y la santificación en esa imaginada relación con el Estado. El lugar y la santificación: éstas son, sin duda, poderosas fantasías que adquieren una dimensión particular cuando se defiende el matrimonio gay. (...) Y nos preguntamos qué le pasa a la sexualidad cuando corre a través de este particular circuito de fantasía: ¿se la alivia de su culpa, de su desviación, de su discontinuidad, de su asocialidad, de su espectralidad? y si se la alivia de todo eso, ¿adónde van a parar estas negatividades exactamente? ¿Tienden a ser proyectadas sobre aquellos que no han entrado o no entrarán en este dominio santificado? ¿O tal vez esta proyección toma la forma de un juicio moral sobre los otros, de una abyección social y, por lo tanto, se convierte en la ocasión para instituir una nueva jerarquía de acuerdos legítimos e ilegítimos? (Butler, 2004: 162)

Cabe destacar además, que si bien la lectura que realizamos en torno a la familia se centra en esta Ley de Matrimonio Igualitario, la misma debe conectarse al tiempo con el conjunto de transformaciones que vienen sucediéndose, en el campo de la infancia, las mujeres, la identidad de género. Esto es, en un marco en el cual se instituyen y habilitan nuevas tecnologías reproductivas, modos diferentes de interacción entre los sujetos que la componen, puesta en marcha de otras concepciones de autoridad.

En cuanto a su proceso de sanción, se trata esta de una ley liderada por diversas organizaciones LGTTIBQ y apoyada desde diferentes movimientos y organizaciones sociales e intelectuales de nuestro país. Los diferentes partidos políticos representados en el Congreso Nacional en cuyo seno se produjo el debate, otorgaron a sus diputados y senadores “libertad de conciencia” al momento de votar. La sanción de la ley, el logro de los consensos políticos necesario, entendemos que solo fue posible a partir de las grietas partidarias abiertas en el proceso de discusión. De esta manera, las tensiones atravesaron los bloques de los diversos partidos políticos en el Congreso, y los núcleos de significaciones que se han construido a partir del análisis del Debate Parlamentario, no representan el decir de ninguno de ellos en particular.⁴¹

En este apartado, proponemos así dar cuenta de los cuatro núcleos significativos que disputaron el decir y el hacer del matrimonio, las familias de la comunidad política imaginada argentina en proceso de debate de la ley. Se establece en tal sentido, un especial énfasis en las líneas de continuidades y interrupciones, en cómo el magma que recorre y nutre presenta zonas que desde su fundación aún no terminan de licuarse, aunque quizás menos densas, y qué nuevos aspectos del mismo pretenden emerger en términos de cristalizaciones. Los núcleos de significaciones identificados son:⁴²

- . *“Los herederos de la verdad de Dios en la tierra”*
- . *“Los herederos de la verdad biológica”*
- . *“Parentesco no es igual a matrimonio”*
- . *“La verdad como construcción social.”*

Primer núcleo: Los herederos de la verdad de Dios en la tierra

Ley Divina, Ley Natural...

No al matrimonio igualitario, No a la unión civil de hecho.

Esta postura, niega toda posibilidad de reconocimiento a las uniones igualitarias, sea en términos de unión civil o de matrimonio. Al momento de definir el matrimonio, la familia, los/as niñas/os, confluyen al interior de esta caracterización elementos significativos propios de la tradición católica, amalgamados a aquellos de tipo científico positivista. El influjo de la Iglesia Católica en esta posición,

41 Solo el Partido Socialista y el de Nuevo Encuentro que dieron su voto en forma unánime a la Ley de Matrimonio Igualitario.

42 En todos los casos, el resaltado en negrita efectuado en el análisis de los núcleos identificados, nos pertenece.

surge de alguno de los dichos vertidos en carta enviada por el entonces Cardenal Bergoglio actual Papa Francisco, a las monjas Carmelitas.

*“El pueblo argentino deberá afrontar, en las próximas semanas, una situación cuyo resultado puede herir gravemente a la familia. Se trata del proyecto de ley sobre matrimonio de personas del mismo sexo. Aquí está en juego la identidad, y la supervivencia de la familia: papa, mamá e hijos. Está en juego la vida de tantos niños que serán discriminados de antemano privándolos de la maduración humana que Dios quiso se diera con un padre y una madre. (...) Aquí también está la envidia del Demonio, por la que entró el pecado en el mundo, que arteramente **pretende destruir la imagen de Dios: hombre y mujer que reciben el mandato de crecer, multiplicarse y dominar la tierra.** No seamos ingenuos: no se trata de una simple lucha política; es la pretensión destructiva al plan de Dios. No se trata de un mero proyecto legislativo (éste es sólo el instrumento) sino de una “movida” del padre de la mentira que pretende confundir y engañar a los hijos de Dios.”⁴³ (Carta del Cardenal Bergoglio a las monjas Carmelitas, 2010)*

La familia imaginada cristiana, objeto de disputa en el proceso fundacional argentino, emerge nuevamente en los Debates Parlamentarios, con dispositivos argumentativos que imbrican elementos jurídicos, religiosos y racistas. Vemos reiterarse posiciones análogas a las de 1888 con relación al matrimonio:

*“... me voy a referir a los capítulos I y II del Génesis, donde podemos leer: “Y Dios creó al hombre a su imagen; lo creó a imagen de Dios, los creó varón y mujer.” “Luego, con la costilla que había sacado del hombre el Señor Dios formó una mujer y se la presentó al hombre. **El hombre exclamó: ‘¡Esta sí que es hueso de mis huesos y carne de mi carne! Se llamará mujer’**.” “Y los bendijo, diciéndoles: **“Sean fecundos, multiplíquense, llenen la tierra y sométanla”**”.*

*“El matrimonio es un don de la Creación; no hay una realidad análoga que se le pueda igualar. No es una unión cualquiera entre personas: **tiene características propias e irrenunciables** que hacen del matrimonio la base de la familia y de la sociedad.”*

81

Se comparten aquí además argumentaciones propias del Estado racista argentino, que emerge en la década infame, las que se encuentran en el significado del matrimonio como institución “irrenunciable” a la reproducción de la familia, regida por una “ley natural” que subyace a la familia y “su preservación” y “conservación”:

*“Si se otorgase un reconocimiento legal a la unión entre personas del mismo sexo o se la pusiera en un plano jurídico análogo al del matrimonio y la familia, el Estado actuaría erróneamente y entraría en contradicción con sus propios deberes al **alterar los principios de la ley natural** y del ordenamiento público de la sociedad argentina. (...) **La humanidad debe su conservación a la familia instituida sobre el matrimonio.**”*

“En las alianzas homosexuales están totalmente alejados los componentes biológicos y antropológicos del matrimonio y de la familia que lograrían implantar juiciosamente el reconocimiento legal de tales uniones. Éstas no están en circunstancias de aseverar convenientemente la fecundación y la conservación de la raza humana.”

*“La unión de un hombre y una mujer es racional para la sociedad, ya que el resultado es la procreación, asegurando la perpetuidad de la especie. **El matrimonio establece no sólo roles de género de hombre y mujer, sino también de parentesco, dado por la descendencia. Constatar una diferencia no es discriminar. La naturaleza no discrimina cuando nos hace hombre o mujer.**”*

Cuidar que los descendientes de la familia no sean seres peligrosos, fruto de crianzas inmorales, y la utilización argumentativa de los derechos humanos, tal el caso de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el “interés superior del niño” se encuentra presente entre los fundamentos utilizados:

*“Concluyentemente **tal experiencia sería peligrosamente inmoral** y se pondría en franca contradicción con el principio, reconocido por la **Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos del Niño**, según el cual el interés supremo que **siempre hay que resguardar es el del niño.**”*

*“El Estado tiene **la necesidad de contener las diversidades dentro de ciertos límites que no pongan en peligro el tejido de la moralidad pública** y, sobre todo, **no exponer a las nuevas generaciones a una concepción errónea de lo que es la sexualidad y el matrimonio**, porque las dejaría indefensas y contribuiría además a la difusión y hasta la apología de estas prácticas.”*

Desde estos enfoques, se esbozan particulares lecturas sobre la igualdad y la discriminación, la que se enmarca en la defensa de la sociedad de aquellos intereses particulares o grupos que puedan degenerar su tejido moral:

*“Se dice entonces que el Estado tendría la obligación de eliminar la discriminación, que, según la opinión de personas con identidades sexuales diversas y sus organizaciones, impide acceder al matrimonio. **Es ciertamente necesario proteger a los ciudadanos contra toda discriminación, pero es igualmente necesario proteger a la sociedad de las pretensiones particulares de grupos o individuos.**”*

El matrimonio igualitario, como institución, implica correr las leyes del *legein* y del *teukhein*, y esto, inserto en el marco de la defensa de la sociedad, pone en circulación miedos múltiples, referidos a una futura perversión de la sociedad, al incesto, a la poligamia, a la zoofilia, lo que no lleva sino a la degeneración de la raza que compone la comunidad política imaginada:

*“...el Código Civil argentino establece límites por cantidad, sexo, consanguinidad y edad. Si decimos que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer, y consideramos que dos personas del mismo sexo no pueden casarse, con lo cual los estamos discriminando, **¿qué ocurriría si el día de mañana un grupo de tres personas quiere contraer matrimonio? Si no accedemos a dicho pedido estaríamos discriminándolos.** (...) Lo mismo sucedería si se tratara de dos hermanos. Hace diez días aparecieron por televisión dos hermanos, un hombre y una mujer –no sé si los vieron- diciendo que habían tenido un hijo y que se sentían discriminados porque no podían casarse. Estos argumentos me parecen casi ridículos. (...) Repito: matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer. **Si hoy empezamos a decir que personas del mismo sexo podrán contraer matrimonio –no me refiero exclusivamente a sus derechos-, el día de mañana también podremos estar permitiendo el matrimonio entre tres o cuatro personas, entre hermanos o entre un mayor y un menor si se aman y hay consentimiento, etcétera.** Realmente no sé si estamos preparados para todo esto. (Pp. 270 y 271) Hago hincapié en esto basándome en lo que para mí fueron dichos poco felices de la señora diputada Gil Lozano en la reunión conjunta de las comisiones, cuando dijo “¿Por qué no pensamos en uniones de tres o cuatro personas? ¿Por qué no nos animamos a una vida de placer?” **Luego hizo alusión a la zoofilia, al decir que nos debemos permitir hacer el amor con un perro, si el perro está de acuerdo.***

**Segundo núcleo: Los herederos de la verdad biológica
Solo la familia normal reproduce la comunidad imaginada**
Si a la Unión Civil. No al Matrimonio, la familia, lxs hijxs

Esta postura reconoce un conjunto de derechos a parejas de un mismo sexo, relacionados centralmente al tema de la seguridad social, (asistencia sanitaria, pensión por viudez, derecho a la habitación), derechos hereditarios, de alimentos y migratorios. Pero niega a los mismos, el matrimonio el cual se asocia a la familia, y esta en vinculación a la reproducción, educación, continuidad de la comunidad política imaginada. Los rasgos distintivos de la familia normal emergen en el discurso que argumenta sobre esta posición, tales como los roles definidos y complementarios de los/as integrantes de la familia; la finalidad de procreación, continuidad y preservación de la especie; la existencia de leyes naturales que la rigen. Por su parte, sigue siendo esta característica de reproducción de la comunidad política imaginada, el aspecto central por la cual merece la familia la tutela del Estado.

“...la institución del matrimonio civil que está orientada a la unión de los cónyuges y a la educación de los hijos es valiosa para nuestra sociedad.”

“La historia nos dice que el matrimonio ha sido concebido como la unión del hombre y la mujer, que en su complementariedad natural única tienen una capacidad especial y distintiva: la de transmitir vida a sus hijos, la de procrear.”

“Estamos diciendo que la unión entre el hombre y la mujer tiene la característica distintiva y natural de transmitir vida. Reconocer esta característica natural y distintiva es reconocer nuestra naturaleza humana. Es así que el matrimonio se constituye en la base de la familia y exige la tutela del Estado como institución diferente de la que proponemos nosotros en nuestro dictamen de minoría, como enlace civil, para contener y reconocer las uniones homosexuales.”

Las parejas LGTTIBQ, en este marco, pueden unirse, pero nunca formar parte de las familias que bajo las leyes naturales, “preservan la especie” del Nosotros de la comunidad política imaginada:

“Estamos de acuerdo con ofrecer una alternativa para las parejas que desean unirse pero no formar una familia en términos tradicionales, como lo es el matrimonio. El matrimonio es la unión de un hombre y una mujer, que es lo natural para una sociedad como condición para la procreación a fin de asegurar la preservación de la especie. Un matrimonio del mismo sexo se vería imposibilitado de cumplir esos roles.”

En tal sentido, la custodia de la reproducción y supervivencia racial de la humanidad sigue siendo una de las funciones estatales:

“Por eso, debemos mantenernos atentos a las modificaciones que hoy están en juego. Aún no se sabe qué tipo de consecuencias puede generar en los menores a nivel psicofísico y emocional durante su período de formación una maduración absolutamente distinta de aquella que a lo largo de toda la historia de la humanidad dio sustento a la supervivencia de la raza humana; estamos hablando del padre y de la madre.”

*** Los niños/as: explicitando el objeto de la disputa:**

La fundamentación en la necesidad de creación de una institución específica, de unión de hecho de los LGTTIBQ, tendrá por objeto central de disputa **¿Quién concibe y/o adopta, cría y educa a las/os niñas/os de la comunidad política argentina?**

“Hacemos esta propuesta por una razón muy simple, que no guarda ninguna relación con la discriminación: toda la estructura jurídica y el entramado de derechos y obligaciones de la institución del matrimonio ha sido proyectada, sobre todo, para la concepción y crianza de los hijos.”

“Pregunto si es lo mismo que un chiquito crezca y se desarrolle en el seno de una familia compuesta por una mamá y un papá o que lo haga en una familia con dos papás o con dos mamás. Me cuesta aceptar que, frente a la situación de tener que entregar en adopción a un niño –que ya de por sí tiene que pasar por la situación dolorosa de no tener a sus progenitores–, el Estado aplique como único criterio el orden de inscripción en el registro, es decir, qué pareja se anotó primero, sin considerar si se trata de una pareja integrada por mamá y papá o bien por uno de los binomios mamá-mamá o papá-papá.”

“Por eso, encontramos inaceptable que en la figura de la adopción los niños queden obligados a crecer y a formarse en la ausencia de las naturales aportaciones de lo masculino y lo femenino, en la figura de un padre y una madre. (...) Apoyo los efectos patrimoniales a favor de las parejas de un mismo sexo, pero considero que es inadmisibles el matrimonio homosexual en los términos del Código Civil, en tanto está en juego algo más que un vínculo jurídico.”

Los roles y el orden asignado a cada uno de los integrantes de la familia normal en el período fundacional argentino, siguen presentes, tal como surge del conjunto de argumentaciones que sostienen esta posición:

“Hay algunos que nos dicen que es importante para la formación de los chicos que tengan clara una diferenciación de roles, de padre y de madre, y que la diferenciación de roles forma parte de la personalidad de los chicos.”

“Resulta de trascendencia para la formación integral de los niños que estos tengan definida la imagen paterna inculcada por el hombre y la imagen materna por parte de la mujer. De esta manera, las figuras de padre y madre resultan fundamentales para construir la identidad sexual de los individuos.”

“En particular, y humildemente desde mi cosmovisión personal, ratifico en plenitud la experiencia de nacer, crecer y educarse en el seno de un matrimonio conformado por un hombre y una mujer, como ejemplo a conservar para las futuras generaciones.”

Tercer núcleo: parentesco no es igual a matrimonio

Concepción ampliada de familia

Concepción restringida de quienes son madres/padres

En esta postura, minoritaria por cierto, el eje se centra en proponer una concepción amplia, diferente a la actual que rige actualmente las relaciones de familia y parentesco que dice y fabrica la política estatal desde el código civil. En el aludido corpus legislativo, el parentesco es definido como: “el vínculo subsistente entre todos los individuos de los dos sexos, que descienden de un mismo tronco”, estableciendo por su parte diferentes grados y clasificándolo en los siguientes tipos: de consanguinidad,⁴⁴ afinidad⁴⁵ y de adopción.⁴⁶ Así se expresa en los argumentos parlamentarios: *“...la familia es un instituto social que tiene numerosas connotaciones, y quizás el instituto del matrimonio no serviría para contener todas estas situaciones.”*

Además, lo expresado, puede graficarse en los siguientes dichos parlamentarios:⁴⁷

44 Alude a las y los descendientes y ascendientes de un progenitor común.

45 Surgen del matrimonio

46 Cabe destacar aquí, que estas nociones de familia y parentesco vigentes, se encuentran siendo puestas en discusión en el proceso de reforma del Código Civil.

47 Remitimos a Debate Parlamentario Ley Matrimonio Igualitario: 33, 34, 35

“...estamos a favor del reconocimiento de los derechos civiles, previsionales, de vivienda y de obra social de todas las personas, no solamente de las del mismo sexo sino también de aquellas que quieran constituir un instituto ampliado que denominamos unión familiar.” “¿Qué pasa con aquellos amigos y amigas que sin tener ningún tipo de interés intersexual sí tienen una vocación de estar juntos y de constituir lo que denominamos unión familiar? Es cierto que esta realidad existe, y también es cierto que es función de los legisladores poder plasmar esto en las modificaciones que sean necesarias en la legislación vigente.” “Es por eso que en este dictamen de minoría nosotros abogamos por una unión familiar, por una unión que comprenda todas estas situaciones y que contemple los mismos reconocimientos de los derechos civiles, hereditarios y previsionales, e incluso el derecho real de habitación, para todas aquellas personas que estén en esa situación.”

Se citan como antecedentes de estas propuestas los PACS que rigieron en Francia y los contratos de convivencia perpetua o vitalicia de Alemania. Lo que se obvia decir en torno a estos antecedentes es que la aprobación de estas leyes se supeditó a la prohibición de los derechos de las parejas no heterosexuales a adoptar niños y el acceso a tecnología reproductiva. (Butler, 2004)

**Cuarto núcleo: Las verdades como construcción social
De la familia a las familias de la comunidad política imaginada
Matrimonio igualitario**

El debate en torno a este núcleo, da cuenta de un proceso de desacralización de las instituciones, de lo que invariablemente el Estado venía haciendo y diciendo en torno a las familias, y en este sentido, emerge la idea de las instituciones en general, y la del matrimonio en particular como creación socio-histórica-. De esta manera, se desvincula la institución del determinismo propio de las leyes sociales positivistas, se lo desvincula de sus claves biológicas, dando visibilidad al hecho de que son solo personas quienes dicen y fabrican quienes son los excluidos y los incluidos en la comunidad imaginada.

85

“Somos las personas las que debemos consensuar el código que rige nuestras relaciones y debemos hacerlo acorde a las exigencias que los tiempos nos demandan.”

Emerge además, la denuncia sobre la pretendida construcción científica, de leyes objetivas, racionales y naturales, de las categorías normal/anormal: “Lo normal o lo anormal son una construcción social, cultural y de valores que nada tienen que ver con lo científico.” Lo expuesto, tiene relación con la idea de verdad, entendida como una construcción social que se dirime en un tiempo y en un espacio determinado:

“Este debate también viene a poner sobre nuestra mesa lo vulnerable que es la idea de la verdad única. Frecuentemente muchos de nosotros decimos –entiendo que hasta como latiguillo- “la verdad, tal cosa”, y todos sabemos que la verdad está compuesta por muchas verdades, que la verdad como término absoluto no existe y que en todo caso el sistema democrático lo que posibilita es que de las distintas verdades podamos enriquecernos y construir una sociedad en serio, mucho más pluralista y no solamente en enunciados.”

“Estos cambios que se producen a nivel social van otorgando nuevos significados a los conceptos. Es probable que tres siglos atrás el matrimonio tuviera un determinado significado, que hace 200 años tuviera otro y que mis abuelos entendieran por matrimonio algo totalmente distinto a lo que yo y probablemente muchos de mis pares generacionales entendemos.”

Los dispositivos de poder/saber contruidos por los nuevos movimientos sociales, entre ellos los de las mujeres, los LGTTIBQ, de las/os niños, se ponen en circulación en los Debates Parlamentarios, desarticulando al menos en parte, aquellos entendidos como hegemónicos. En este sentido, lo natural,

lo biológico, pretende dejar de ser el fundamento de las distinciones de estatus efectuadas en el espacio social simbólico sobre los habitantes de la comunidad política imaginada:

“Las mujeres ya hemos padecido durante siglos, y sobre la base de distintos argumentos, este tipo de justificaciones en su mayoría de base biologicista, que partiendo de una biología diferente justificaron una sistemática discriminación, violencia y exclusión. Este mismo sufrimiento es el padecido por quienes adoptan sexualidades diversas, ya sean gays, lesbianas, bisexuales, intersex, travestis, entre otros.”

“Y en este sentido creemos que resulta absolutamente pernicioso transformar en una suerte de determinismo biológico a la biología, en una suerte de cárcel de la libertad y la opción que en materia sexual pueda tener una persona.” (Pp. 206) “supone hoy decirle basta a un determinismo biológico que se transforma en opresión cultural y social.”

Desde estos nuevos dispositivos de saber/poder que circulan, se cuestiona la opresión y la distinción que los clivajes racistas biologicistas supusieron del Nosotros por sobre el Otro. Asimismo, pone en la mesa de discusión, el objeto explícito de este debate, el cual no necesariamente es el matrimonio, sino la familia:

“Es en este plano donde nosotros estamos tratando de cuestionar el intento de perpetuar un imaginario colectivo, que es tramposo y que sostiene una situación cultural opresiva, un imaginario colectivo que nos propone mirar por un lado una mayoría supuestamente normal, sana, versus una minoría que puede ser negada y humillada y en el medio de la relación entre mayoría y minoría, tamizada por la intolerancia.”

“No hay un modelo de familia; no hay una familia buena y una familia mala; no hay modelos ni relatos únicos. Solo hay diversidad.”

Rememorando la historia de construcción del Nosotros/Otros de la comunidad política imaginada, la paradoja de cómo contemplar lo diverso, lo heterogéneo, en un marco de integración, de cohesión social vuelve a presentarse. La paradoja de heterogeneidad/homogeneización re emerge pero en nuevos términos significativos: integración/diversidad:

“La generación de los años 80 se autoimpuso un desafío enorme: cohesionar a una sociedad diversa (...) Lo que logró cohesionar a través del impulso de la educación pública lo degradó después, porque esa cohesión también implicó la homogeneización cultural, la pérdida de la diversidad e incluso el desconocimiento del otro, a veces en términos simbólicos y muchas otras veces en términos físicos, ya que generó un genocidio para provocar dicha cohesión social.”

Integración y diversidad se plantean pues como uno de los desafíos presentes:

“Tenemos que intentar buscar la cohesión de nuestra sociedad a través de la perspectiva del respeto a la diversidad y del pensamiento distinto del otro, y no de un paradigma o modelo que señala qué es lo que hay que copiar para llegar a ser algo superior a lo que somos.”

Otra de las cuestiones que emerge es necesidad de conciliar, en términos de derechos, regulación estatal y proyectos individuales y colectivos en términos de elección de trayectorias de vida, de una política de vida:

“...no le corresponde al Estado decidir qué tipo de familia le sirve y cuál no. El Estado no regula la cantidad de hijos ni el tamaño de las familias de la Argentina. Esto es algo que al Estado no le interesa.”

“Por lo menos para nosotros, un régimen social es democrático en tanto es capaz de garantizar la autonomía de las personas. Por autonomía se entiende la capacidad de cada persona de poder construir su propia historia.”

“La democracia como sistema no sólo debe garantizar una eficiente toma de decisiones colectivas sino también que cada individuo pueda llevar adelante su propio plan de vida, hacer sus elecciones y tomar sus decisiones en el mismo plano de igualdad que los demás.”

Analizar las significaciones relativas a este núcleo, vuelve a tornar evidente que no es el matrimonio igualitario, sino un aspecto secundario de lo que se encuentra en disputa. La disputa central se encuentra en la pregunta que ya efectuada: ¿Quién concibe y/o adopta, cría y educa a las/os niñas/os de la comunidad política argentina? Y es que esta postura del matrimonio igualitario, conlleva el ingreso de LGTTIBQ a la conformación de las familias habitantes en términos de Nosotros de la comunidad política imaginada.

“Lo que sí decimos en esta iniciativa es que los chicos criados por padres homosexuales, donde sólo uno de los integrantes de la pareja figura como adoptante, están en inferioridad de derechos frente a aquellos que fueron adoptados por parejas heterosexuales. Esos chicos tienen desamparo frente a la ley. En caso de fallecimiento del que no figura como adoptante no puede heredarlo y solo puede requerir alimentos al que figura como adoptante. Si el adoptante muere el chico queda huérfano y al otro, que a veces lo crió durante años y lo ha protegido y cuidado dándole salud y educación, no se le reconoce el vínculo legal con el niño. En caso de que el padre que figura como adoptante quede sin trabajo, ese chico no puede tener la obra social del otro que lo ha criado.”

“Nada estamos inventando con esta iniciativa; estamos protegiendo derechos de chicos que hoy reciben un trato desigual respecto de los adoptados por una pareja heterosexual.”

En mi opinión si hay un interés superior que hay que cuidar es no ser discriminado, y el Estado no puede ser el que discrimine a esos niños que son amados y cuidados dentro de una familia que ha elegido constituirse.

Notas de cierre

El recorrido por el decir y fabricar estatal sobre las familias que componen el Nosotros de la comunidad política argentina permite efectuar el interrogante general, que se desprende aunque al tiempo excede nuestro trabajo de análisis: ¿Nos encontramos frente a procesos de transformación e irrupción de innovaciones imaginativas y democráticas al interior de las políticas estatales con la potencia de generar nuevas configuraciones de coordinación en lo simbólico? O dicho de otro modo, ¿se encuentra el Estado determinado a instaurar solo procesos de dominación, o es posible la construcción de otro Estado?

La descripción efectuada, da cuenta de las luchas, tensiones, disputas instauradas en torno a quiénes son sujetos de derecho y de políticas, a quiénes son los sujetos legítimos de conformar la familia que reproduzca la comunidad política imaginada. Tensión ésta por su parte, presente en los iniciales procesos de conformación del Estado Nación argentino, y que pervive en la actualidad.

De esta manera, del proceso del debate de la Ley de Matrimonio Igualitario, parece emerger que la principal disputa de verdad se encuentra destinada a dirimir, al igual que sucedía en nuestro período fundacional con la sanción del matrimonio laico, quienes son los/as legitimados para la reproducción de la población en la comunidad política imaginada.

El análisis efectuado, estuvo centrado en dar cuenta, no solo del conjunto de transformaciones que esta Ley supone para la comunidad política argentina y la noción de familia y población que porta, sino también, en los puntos de continuidad que presenta la misma. Interrogarnos así del modo en que los LGTTIBQ, hasta hace poco no narrados, ni inteligibles, irrumpen en el matrimonio, institución social ésta sobre la que el patriarcado ha delegado la custodia de la división sexual y la reproducción biológica. Esto es, una de las instituciones permeada por un conjunto de significaciones más conservadoras del orden instituido.

Bajo la nueva ley de Matrimonio Igualitario, la lógica identitaria conjuntista continúa presente en el número dos, aún necesario para constituirlo, binario éste que reaviva en su propia enunciación un arcaísmo de las posiciones heterosexuales monógamas que lo constituyen. Y sin embargo, la transformación que se impone al poder este número dos ser llenado, no sola con el ser hombre y el ser mujer, sino con una multiplicidad que se impone desde los LGTTIBQ.

Y esta profunda transformación mencionada emerge, en un piso de significaciones en donde los imaginarios de familia cristiana y de familia normal aún circulan con fuerte presencia en la corriente magmática. Esto, aunque es de reconocer que en la actualidad las mismas presentan importantes fisuras, corrientes menos densas en las cuales se licúan y fragmentan estas viejas significaciones. Emerge pues, un imaginario de familia que se conforma por un entramado múltiple de sujetos de derechos que la componen, todos diferentes, todos merecedores de política pública: hombres, mujeres, niños y niñas, ancianos, LGTTIBQ.

Desde estas desestabilizaciones al imaginario, saltos que irrumpen, que sólo son posibles en el sentido nuevo de lo que se hereda o utiliza, y en este contexto, es dable preguntarse los modos en que la herencia de la institución matrimonio impactará en la vida cotidiana de los LGTTIBQ, y como la irrupción de estos, junto a la multiplicidad de sujetos ya aludidos transformará el arcaico imaginario de familia y las políticas públicas que se tejen con relación a la misma. Esto es, ni más ni menos, la potencia de lo nuevo para transformar y el peso de la tradición para reeditarse.

Es desde el magma de significaciones, siempre en movimiento, que emergen y consolidan nuevas cristalizaciones, y en este caso el pretendido orden familiar, provisoriamente se suspende, produciendo desde su propio extrañamiento creador, la reiterada invitación a los/as legisladores a interrogarse una y otra vez: ¿Qué es la familia? ¿Quiénes son los legitimados por el Estado a ingresar a esta institución? Y en este marco, surgen cuestionamientos más amplios, los que parecen entrapar a los movimientos LGTTIBQ en el dilema entre mejorar sus vidas ante el reconocimiento estatal deseado y al tiempo resistido: ¿Qué implica este reconocimiento estatal de quienes no eran sino “Otros” de la comunidad política imaginada? ¿Se trata de incorporarlos en la maquinaria de jerarquización y producción de normalidad? ¿Es en este proceso que emergerán nuevos Otros?

Pero podemos afirmar sin duda, que es a partir de este reconocimiento, que el decir y el hacer estatal, ya no es el mismo tampoco. Y si bien, probablemente no deje de ser esa máquina normalizadora, es posible que en esta transformación, de incorporación de nuevos públicos en lo público, emerjan (o no) nuevas formas de decir y hacer.

De esta manera, las praxis y teorías alternativas de lo social, llevadas adelante por las/os niños/as, juventudes, mujeres, LGTTIBQ, entre otros, han impactado redefiniendo la matriz de la política pública y la familia. Y al tiempo que lentamente se impone un nuevo decir sobre quienes son los sujetos de derechos y políticas, es necesario construir nuevos modos de fabricar la misma que tengan en cuenta, entre otras, los siguientes aspectos:

De lo homogéneo a lo diverso: El conjunto de las políticas públicas en nuestro país se ha encontrado históricamente sumidas en un proceso tendiente a la homogeneización. El Otro, solo ha podido ser abordado en términos de jerarquías, incapacidad/capacidad legal y anormalidad, patología a ser

reformada, y en tal sentido, ha sido competencia principal del Poder Judicial y en forma secundaria del Poder Ejecutivo. En este marco, las políticas estatales, significadas como racionales, objetivas, neutrales, se encontraron destinadas a un solo tipo de familia, homogéneo, que no hacía sino opacar y reforzar las diversas formas de dominación y subordinación que existían en nuestras sociedades.

En contraposición, la Ley de Matrimonio Igualitario, la Convención de los Derechos del Niño, las diversas leyes de avance de las mujeres, implican familias compuestas por una multiplicidad de sujetos de derechos, “todos/as ellos/as merecedoras de derechos y políticas públicas.” (Falú, A., 2009). Al tiempo, las jerarquías y subordinaciones propias de la familia imaginada normal argentina son significadas hoy en términos de vulneraciones de derechos. Se trata así de la incorporación de la diversidad a un Otro en el Nosotros.

De transformaciones en las formas de decir en la política pública: El momento en el cual transita actualmente las políticas destinadas a las familias, suponen en general, un espacio en construcción atravesado por disputas, tensiones y contradicciones, que aluden, entre otros, a los modos en que son (re)significados discursivamente estos/as sujetos y los espacios público/privado. Tal es el caso de las mujeres, niños quienes oscilan por un lado entre ser significados como sujetos por extensión en esta comunidad política imaginada y en este sentido como objetos de derechos. Por otro la pugna por su reconocimiento en términos de sujetos de derechos en lo público. Estas disputas, asimismo, son análogas a las que actualmente se visualizan en una serie más amplia de políticas lo cual entendemos conforma parte de estos nuevos entramados de significados en circulación. A modo de ejemplo, los campos de la salud mental, la identidad de género, la economía social, entre otros.

De las transformaciones en el fabricar de las políticas públicas: Trabajar con una familia homogéneas, bajo modos racionales y jerárquicos es el modo de intervención que ha dominado las políticas estatales. Los nuevos modos de decir, a los que aludíamos, no se encuentran sino indisolublemente unidos a los modos de fabricar la política.

Si bien partimos de reconocer los déficits que plantea el Estado en su proceso permanente de construcción del binomio Nosotros Otro, como parte constitutiva de su ser; entendemos al tiempo, que es esta institución la que en el devenir de la historia se ha mostrado capaz de formas masivas de inclusión y mejora de la vida de sus ciudadanos. Bajo el conjunto de aspectos reseñados y transformaciones actuales, entendemos que se impone al conjunto de la política estatal un replanteo en su forma de fabricar el conjunto de la política estatal, lo cual supone explorar nuevos modos de gestión que posibiliten sortear las formas estancas y especializadas por temáticas que tradicionalmente han prevalecido. No solo se trata de que los problemas a ser abordados se complejizan en los nuevos contextos de riesgos ya descritos, sino que a esto, debe considerarse la multiplicidad de sujetos de derechos a la política pública que han emergido y que imponen una nueva topografía estatal.

Bibliografía

- Anderson, Benedict (1993). *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bazán, Osvaldo. (2010) *Historia de la Homosexualidad en Argentina*. Ed. Marea.
- Beck, Ulrich (2000): “Un nuevo mundo feliz: La precariedad del trabajo en la era de la globalización” Barcelona, Paidós.
- Beriain Josexto (Comp) A Giddens; Z. Bauman; N. Luhmann; U. Beck (1996): *Las consecuencias perversas de la modernidad*. Antrophos.
- Butler, Judith y Chakravorty Spivak, Gayatri: (2009) *¿Quién le canta al estado-nación? Lenguaje, política, pertenencia*. Ed. Paidós.
- Cárcova, Carlos María (1991): *Acerca de las funciones del Derecho* Pp. 203 a 218; En *Materiales para una Teoría Crítica del Derecho*, Abeledo Perrot
- Castell, Robert (1999): *Seminario intensivo de investigación Empleo, desocupación, exclusiones; Documento de trabajo; Piette*.
- Castoriadis, C. (1985) *La institución imaginaria de la sociedad Vol II*, Tusquets, Barcelona.
- Castoriadis, C. (1985 a.): *Conferencia ofrecida en el coloquio sobre Psicoanálisis y perspectiva familiar sistémica*, el 15 de diciembre de 1985, Publicada en *Une théorie de l'institution?* París, Centro de estudios de la familia, Pp. 105-121.
- Castoriadis, C. (1997) Castoriadis, Cornelius. “*Un mundo fragmentado*”, Buenos Aires, Altamira.
- De León, Aracelly; (1999): *Temas prioritarios de investigación en género: región centroamericana; Presentación realizada en el taller “Género y Desarrollo”, 6 y 7 de setiembre, Montevideo-Uruguay, CIID/Canadá.*
- Denzim, Norman y Lincoln, Yvanna (1994): *Ingresando en el campo de investigación cualitativa*. En *Manual de Investigación cualitativa*. Traducción Mario Perrona.
- Donzelot, Jackes. (2008) *La Policía de las Familias*. Ed. Nueva Visión
- Esping-Andersen, Gosta (2000): “*Fundamentos sociales de las economías postindustriales*”, Parte II, Capítulo 5, Ariel. Barcelona,
- Falú, Ana. (Julio 30 y 31 de 2007): “*Ciudades y Ciudadanas. La Construcción del Cambio*”. Curso de Verano, Universidad Complutense de Madrid, El Escorial. Mimeo
- Figari, Carlos, “*El movimiento LGBT en América Latina: institucionalizaciones oblicuas*”, en Massetti, A.; Villanueva, E. y Gómez, M. (comps) “*Movilizaciones, protestas e identidades colectivas en la Argentina del bicentenario*”. Buenos Aires: Nueva Trilce. 2010, pp. 225-240. ISBN: 978-987-24976-5-3.
- Foucault, Michel. (2001): *Los anormales*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Argentina.
- Foucault, Michel. (2001): *Defender la sociedad*. Editorial Fondo de Cultura Económica, Argentina.
- Foucault, Michel. (1996): *Genealogía del racismo*, Editorial Altamira.
- Foucault, Michel. (2009): *Seguridad, Territorio, Población*; Fondo de Cultura Económica.
- Fraser, Nancy. (2003): *¿De la disciplina hacia la flexibilización? Releyendo a Foucault bajo la sombra de la globalización*. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Año Vol. XLVI Número 187. Universidad Autónoma de México. Pp. 15 a 33.
- Giddens, Anthony (1995): *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*, Amorrortu, Buenos Aires, Argentina.
- Glaser, B. y Strauss, A. *El método de comparación constante de análisis cualitativo*. En *The Discovery of Grounded Theory: strategies for qualitative research*. Material de Cátedra, Profesor Forni.
- Gorz, André (1998): *Miserias del Presente, Riqueza de lo Posible*, Paidós, Buenos Aires, caps 3 y 4
- Isuani, A. (2012) *Los desafíos de la Política Social*. En *Voces en el Fénix*, Año, Número 17.

- La Serna, Carlos Comp. (2011) “El género en las políticas locales”, Editorial CICCUS, Buenos Aires. ISBN: 9789871599769.
- La Serna, Carlos (2004). “La Economía Solidaria del Trueque”. Ed. IIFAP – ISBN 950 – 33 – 0443 – 1. (2001).
- Laje, María Inés; Bisig Elinor (1989): Abandono de Menores. Un enfoque jurídico sociológico. Editorial Marcos Lerner. Córdoba
- Lazzarato, Maurizio (2006): Políticas del acontecimiento, Tinta Limón Ediciones.
- Mallimaci, Fortunato; Di Stefano, Roberto. (2001) Imaginario Religioso. Ediciones Manantial,
- Novick, Susana (2004): “Políticas del Estado Argentino y el rol de las mujeres: legislación referida a maternidad y enfermedades venéreas (1930 – 1943). Trabajo preparado para presentar en: Meeting of de Latin America Studies Association. Las Vegas, Nevada, 2004.
- Oszlak, Oscar y O’Donnell Guillermo (1976) Estado y Políticas Estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación. Documento CEDES/G.E.CLACSO N° 4.
- Oszlak, Oscar (1982): Reflexiones sobre la formación del Estado y la construcción de la sociedad argentina. *Desarrollo Económico*, v. 21, N° 84
- Polanyi, Karl (2011): La gran transformación, los orígenes políticos y económicos de nuestros tiempos, Fondo de Cultura Económica, México.
- Rodríguez Mir, Javier (2006) Resistencia y confrontación en Argentina. Negación y exclusión de los pueblos indígenas, *Gazeta de antropología*. ISSN 0214 – 7564. En: http://www.ugr.es/~pwlac/G22_22Javier_Rodriguez_Mir.pdf
- Rosanvallon, Pierre (1995) *La Nueva Cuestión Social*, segunda parte, Manantial, Buenos Aires.
- Schiochet, Walmor. (2009): Cattani, A.; Coraggio, J.L. y Laville, L-L. (Organizadores): Diccionario de la otra economía, UNGS-Altamira-CLACSO Coediciones, Buenos Aires.
- Svampa, Maristella (2003) Los Nuevos Rostros de la Marginalidad. Disertación para la apertura del Seminario Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Noviembre. (1994) *Civilización o Barbarie*. Ed. Taurus.
- Ulysse, Pierre Joseph; Leseman, Frederic; La Serna, Carlos; Echavarri, Leticia. En colaboración. (2003) *Frente a la Exclusión: ¿Qué caminos? Los casos de Québec y Argentina*; Edición I.I.F.A.P.
- Vasilachis, Irene (Coord.) (2006): *Estrategias de investigación cualitativa*. España: Ed. Gedisa.
- Vezzetti, Hugo. (1985) *La Locura en Argentina*. Ed. Paidós.